

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE INGENIERIA FINANCIERA**

**LA ZONA FRANCA EN EL ECUADOR COMO VENTAJA
COMPETITIVA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES**


**ELABORADO POR: ROLANDO J. LEON O.
DIRECTOR: ING. SALOMON QUITO**

2001 - 2002

Quito - Ecuador

DECLARATORIA

Yo Javier León Ortiz de cédula 171156997-8 declaro libre y voluntariamente, que la tesis LA ZONA FRANCA EN EL ECUADOR COMO VENTAJA COMPETITIVA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES es el resultado de mi investigación original, de no ser así me someto a las sanciones que la universidad considere pertinentes y a las sanciones de la República del Ecuador.



Javier León O.

DEDICATORIA.

Este trabajo esta dedicado a mi madre, mi padre y mis hermanos ya que son ellos los que me han sabido apoyar y guiar de la forma más correcta posible durante toda mi carrera universitaria y durante toda mi vida.

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a Dios por haberme dado la oportunidad de vivir y estudiar, a mis padres por el apoyo dado durante toda la vida. Al Ingeniero Salomón Quito por saber guiar sabiamente este trabajo y a todos los profesores que supieron transmitir y compartir todos sus conocimientos y experiencias.

INDICE

ÍNDICE

DECLARATORIA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3

CAPITULO I RESEÑA HISTÓRICA Y CONCEPTOS BÁSICOS

1.1. ANTECEDENTES	4
1.2. ZONAS FRANCAS: CONCEPTO	9
1.3. ZONAS FRANCAS EN EL MUNDO. PERSPECTIVA HISTÓRICA	10
1.4. ZONAS FRANCAS EN EL ECUADOR	13
1.5. TIPOS DE ZONAS FRANCAS	15
1.6. OBJETIVOS DE LA CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS	18
1.7. VARIABLES DE INVERSIÓN EN LAS ZONAS FRANCAS	19
1.8. INCENTIVOS OFRECIDOS POR LAS ZONAS FRANCAS	20

CAPITULO II MARCO LEGAL

2.1. LEY Y REGLAMENTO DE ZONAS FRANCAS DEL ECUADOR	21
2.2. ANÁLISIS DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS DEL ECUADOR	27
2.3. NORMATIVA LEGAL SOBRE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS	30

2.4.	POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES EN EL ECUADOR	33
2.5.	ACCIONES RECIENTES PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES: ACUERDOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES	35
2.5.1.	LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN ALADI	36
2.5.2.	LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	37
2.5.3.	ACUERDO DE COMPLEMENTO ECONÓMICO CON CHILE	38
2.5.4.	ACUERDO MARCO ENTRE LA CAN Y EL MERCADO COMÚN DEL SUR	38
2.6.	CONCLUSIÓN	40

CAPITULO III EL ECUADOR

3.1.	ASPECTOS GENERALES	40
3.1.1.	ASPECTOS DEMOGRÁFICOS	43
3.1.2.	EL MERCADO LABORAL	45
3.1.3.	PUERTOS DEL ECUADOR	50
3.1.3.1.	PUERTO DE ESMERALDAS	50
3.1.3.2.	PUERTO DE GUAYAQUIL	51
3.1.3.3.	PUERTO DE BOLÍVAR	53
3.1.3.4.	PUERTO DE MANTA	53
3.2.	CONCLUSIONES Y ANÁLISIS	55

CAPITULO IV
LA ZONA FRANCA DE MANABÍ ZOFRAMA

4.1. GENERALIDADES	57
4.2. BENEFICIOS	58
4.3. FACILIDADES	60
4.4. SERVICIOS	61
4.5. TARIFARIO	62
4.6. USUARIOS	64
4.7. CIFRAS	66
4.7.1. PRODUCCIÓN ANUAL	67
4.7.2. OPERACIONES COMERCIALES	67
4.7.3. MOVIMIENTO DE DIVISAS	69
4.8. ANÁLISIS FINANCIERO	70
4.8.1. ANÁLISIS DUPONT	77
4.8.2. EVALUACIÓN	78
4.9. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.9.1. RESULTADOS	78
4.9.2. CONCLUSIONES	79
4.9.3. RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFÍA	83
ANEXOS	85

TESIS SOBRE EL TEMA:

**“LA ZONA FRANCA EN EL ECUADOR
COMO VENTAJA COMPETITIVA EN LOS
MERCADOS INTERNACIONALES”**

CAPITULO I

“ANTECEDENTES”

CAPITULO I

RESEÑA HISTORICA Y CONCEPTOS BASICOS

1.1. ANTECEDENTES.

A partir del año de 1972, en donde se produjo el “boom” petrolero en nuestro país, la estructura del PIB del Ecuador ha dependido significativamente de las exportaciones de este producto, entre otros productos primarios, a los mercados internacionales. A pesar de que la participación de este producto al total de las exportaciones se ha reducido considerablemente en los últimos años (del 66,5% en 1985 al 22,4% en 1998)¹, sigue teniendo una importante incidencia en el PIB del país. Por otro lado, la producción industrial ecuatoriana no ha logrado desarrollar la competitividad internacional necesaria para contribuir a la diversificación de las exportaciones del país.

Al analizar la evolución de las exportaciones por sectores, se observa que el sector primario mantiene la mayor participación en toda la serie, en 1990, las exportaciones de este sector representaron el 84,8% del total, alcanzando su más alta participación en 1994 con el 87,9%; a partir de ese año ha venido descendiendo su ponderación hasta alcanzar en 1998 el 77,7%, aunque en el año siguiente experimentó un pequeño repunte llegando al 80,8%. (Cuadro 1.1)

Hay que destacar que, pese a la menor ponderación de las ventas de los bienes industrializados, sus cifras de exportación muestran un mayor dinamismo y su crecimiento porcentual es más alto que el de las exportaciones de bienes primarios, llegando a ser del 203,6% en el período comprendido entre 1990 y 1999, frente al 128,5% de los bienes primarios en el mismo período. (Cuadro 1.1)

¹ Boletín BCE. Información estadística 1998 Pág. 38

VALOR DE EXPORTACIÓN, POR PRINCIPALES SECTORES					
En millones de dólares					
Año	Total	Primario	%	Industrial	%
1990	2.194	1.861	84,82%	333	15,18%
1991	2.354	2.026	86,07%	328	13,93%
1992	2.725	2.345	86,06%	380	13,94%
1993	2.851	2.499	87,65%	352	12,35%
1994	3.101	2.727	87,94%	374	12,06%
1995	3.066	2.522	82,26%	544	17,74%
1996	3.843	3.159	82,20%	684	17,80%
1997	4.411	3.556	80,62%	855	19,38%
1998	4.900	3.809	77,73%	1.091	22,27%
1999	5.264	4.253	80,79%	1.011	19,21%

Cuadro 1.1

Elaborado: Autor

Fuente: Banco Central del Ecuador

Las exportaciones tradicionales aumentaban su participación del 41% en 1990 al 52% en 1998. No obstante, el cambio más importante se produjo en las exportaciones no tradicionales, que en el mismo período crecieron un 28%, pasando del 7% al 25,1%. Este desempeño se truncó en 1998 debido a que el sector externo atravesó una de las situaciones más complejas de los últimos decenios. En ese año, las exportaciones totales cayeron de la cifra récord obtenida en 1997, que esta era de 5.264 millones de dólares a 4.231 millones, según las cifras oficiales del Banco Central del Ecuador; en términos porcentuales el descenso se sitúa en el 19,6%, la tasa más alta desde 1987. Las exportaciones más afectadas por esta situación fueron las petroleras, cuyas ventas pasaron de 1.557 millones de dólares en 1997 a 925 millones en 1998 (-40,6%)². Las causas directas fueron una baja en el precio del barril de 12 dólares a comienzos de 1998 a 6,4 dólares al final del mismo año, y a un menor saldo exportable por la escasa producción petrolera.

También las exportaciones de banano cayeron de un récord histórico de 1.327 millones de dólares en 1997 a 1.091 millones de dólares en 1998 (-17,8%)³; pese a esta baja del producto, en 1998 el banano pasó a ser el primer producto

² Boletín BCE. Información estadística 1998 Pág. 48

³ Boletín BCE. Información estadística 1998 Pág. 48

ecuatoriano de exportación. Otros productos agrícolas tradicionales como el café o el cacao también registraron retrocesos aunque menos significativos.

Las exportaciones de los productos no tradicionales también se vieron afectadas, situando sus ventas externas en 1.080 millones de dólares, con una reducción del 5,4% con respecto a 1997 y revirtiendo así la tendencia al alza registrada desde el principio de la década de los noventa. (Cuadro 1.2)

En 1998 las exportaciones ecuatorianas tuvieron como destinos principales los siguientes países: Estados Unidos (38,8%), la Unión Europea (24,6%), y la Comunidad Andina de Naciones (13%); esta distribución es muy similar a la obtenida en años anteriores.

EXPORTACIONES POR PRODUCTOS PRINCIPALES						
En millones de dólares FOB						
Producto	1996	%	1997	%	1998	%
Petroleras	1.776	36,24%	1.557	29,58%	925	21,85%
No petroleras	3.125	63,76%	3.707	70,42%	3.308	78,15%
Tradicionales	2.013	41,07%	2.565	48,73%	2.228	52,63%
Banano	973	19,85%	1.327	25,21%	1.091	25,77%
Café	160	3,26%	121	2,30%	110	2,60%
Cacao	164	3,35%	132	2,51%	46	1,09%
Atún y pescado	85	1,73%	99	1,88%	84	1,98%
Camarón	631	12,87%	886	16,83%	897	21,19%
No tradicionales	1.112	22,69%	1.142	21,69%	1.080	25,51%
TOTAL	4.901	100,00%	5.264	100,00%	4.233	100,00%

Cuadro 1.2

Elaboración: Autor

Fuente: Banco Central del Ecuador

Si nos centramos en las exportaciones realizadas a la Comunidad Andina de Naciones, se observa que el 90% se destina a Colombia y Perú. Por su parte, en la Unión Europea son Italia, Alemania y España los principales compradores (27%, 20% y 13% respectivamente) (Cuadro 1.3)

EXPORTACIONES POR PAIS DE DESTINO								
En millones de dólares FOB								
País	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%
América	2.932	65,7%	3.251	65,2%	3.797	67,4%	3.091	68,7%
Estados Unidos y Puerto Rico	1.769	39,7%	1.859	37,3%	2.031	36,0%	1.609	35,7%
Mercado Común Centroamericano	40	0,9%	112	2,2%	101	1,8%	72	1,6%
ALADI	762	17,1%	852	17,1%	1.029	18,3%	868	19,3%
Comunidad Andina de Naciones	361	8,1%	428	8,6%	636	11,3%	542	12,0%
Europa	994	22,3%	1.097	22,0%	1.229	21,8%	1.021	22,7%
Unión Europea	844	18,9%	943	18,9%	1.017	18,1%	860	19,1%
Asociación Europea de Libre Comercio	9	0,2%	7	0,1%	8	0,1%	3	0,1%
Resto	141	3,2%	147	2,9%	204	3,6%	158	3,5%
Asia	505	11,3%	603	12,1%	575	10,2%	342	7,6%
Africa	9	0,2%	10	0,2%	2	0,0%	2	0,0%
Oceanía	20	0,4%	21	0,4%	25	0,4%	22	0,5%
Otros	1	0,0%	2	0,0%	6	0,1%	23	0,5%
TOTAL	4.461		4.984		5.634		4.501	

Cuadro 1.3

Elaboración: Autor

Fuente: Banco Central del Ecuador

Cabe recalcar que, el auge exportador de otros productos no incluidos en el cuadro anterior y de los cuales se vendieron al exterior son cifras relativamente importantes. Así, por ejemplo, se exportaron 13.206 toneladas de aceite de palma por un valor de 7,5 millones de dólares, 11.832 toneladas de jugo de maracuyá por un valor de 29,4 millones de dólares, 9.947 toneladas de mango por 5,5 millones de dólares, 13.857 toneladas de coliflor y brécol por un valor de 13,1 millones de dólares y 7.830 toneladas de palmito por un valor de 18 millones de dólares. Otros productos con exportaciones crecientes como son: el espárrago, que siendo un producto de reciente cultivo ya se exporta a diversos países; y la madera, cuyas principales especies exportadas son la canela, el chanul, el mascarey, él tangeré, el eucalipto, el laurel, el cedro, el huguerón, el árbol de algodón y la balsa; Esta última, el Ecuador satisface casi el 80% de la demanda mundial, vendiéndose en 45 países.⁴

Como podemos observar en los cuadros anteriores, las exportaciones del petróleo y de los productos tradicionales son los principales, y por lo tanto la economía depende mucho de estos productos. A pesar de que las exportaciones

⁴ Boletín BCE. Información estadística Pág. 52

de bienes industrializados se ha incrementado durante los últimos años, todavía tienen mucho futuro para aportar al desarrollo de la economía del país.

Aparte de lo anterior, el incremento del déficit en la cuenta corriente, debido a los crecientes pagos al exterior por el servicio de la deuda externa contraída, ha disminuido las posibilidades de financiamiento externo por parte de entidades internacionales de crédito.

Es importante entonces, que el gobierno del Ecuador promueva y reconozca el desarrollo de la producción y las exportaciones como una muy buena alternativa para poder combatir a la abultada deuda externa que tiene el país, así como para generar recursos adicionales para financiar su desarrollo.

En el transcurso del Gobierno del Dr. Rodrigo Borja, se hallaron medidas referentes al establecimiento de un marco macroeconómico tendiente a mejorar la competitividad internacional, mediante un programa de liberalización comercial, una reforma tributaria y la implementación de incentivos al desarrollo industrial. A su vez, en agosto de 1990 y a inicios de 1991, se divulgó la Ley de Fomento de las actividades de Maquila y la Ley de Zonas Francas como mecanismo de mejoramiento de las exportaciones del Ecuador.

En el ámbito internacional se tomaron acciones para mejorar el acceso a los mercados internacionales, mediante la exoneración total de aranceles para la exportación al mercado europeo, así como la firma del Acuerdo Marco con los Estados Unidos para la negociación de un Tratado de Libre Comercio entre ambos países.

Después de todas estas acciones tomadas en el pasado, la economía del país sigue teniendo dependencia de las fluctuaciones de los precios de los productos primarios de exportación. Por esto, en este estudio se analizará la conveniencia o no de la implementación de zonas francas en el Ecuador, como medida para fomentar las exportaciones, y esto daría el crecimiento económico y social del Ecuador.

1.2. ZONAS FRANCAS: CONCEPTO.

Las zonas francas son lugares geográficos dentro del territorio nacional, delimitados y autorizados por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, sujetas a los regímenes de carácter especial determinados en la Ley de Zonas Francas, en materias de comercio exterior, aduanero, tributario, cambiario, financiero, de tratamiento de capitales y laboral, en la que los usuarios debidamente autorizados se dedican a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional.⁵

En algunos procesos el gobierno autoriza que las leyes del país no sean aplicables en su totalidad. Entonces la normatividad aplicable al interior de la zona difiere totalmente de la del resto del país. En otros casos las concesiones otorgadas por el Gobierno son de tipo fiscal, aduanero, de simplificación de trámites de comercio exterior, o de libertad cambiaria, permitiendo el ingreso de capitales extranjeros sin limitaciones y con total libertad para el giro de utilidades del exterior. Al hacer estas aprobaciones los gobiernos buscan atraer inversión extranjera al país, ofrecer condiciones competitivas internacionales a los productores nacionales que deseen exportar, desarrollar un área marginada, creación de empleos, transferir tecnología y atraer divisas.

Los industriales se benefician de las concesiones ofrecidas por el gobierno y amplían su mercado al exterior, brindando precios competitivos internacionalmente. Generalmente, además de las ventajas legales, el país anfitrión da la posibilidad al inversionista de entrar en mercados extranjeros, debido a que, ha firmado acuerdos bilaterales o multilaterales con terceros países que así lo permitan.

⁵ LEY DE ZONAS FRANCAS. CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. R. O. 625 de Febrero 19 de 1991.

Ciertas zonas francas ofrecen una infraestructura muy sofisticada, servicios públicos subsidiados y otra serie de servicios en común como: áreas de recreación, cafetería, etc.

Existen diferentes tipos de zonas francas, de acuerdo a la necesidad que se tenga y su especialidad. Todas estas, sin embargo, se benefician del principio de extraterritorialidad y gozan de exenciones legales. Cada una busca abrir mercados específicos. Las hay industriales, de empresas o maquiladoras, comerciales, turísticas, bancarias, agropecuarias, en fin, de diferente índole según el proyecto ha desarrollar. Estas zonas pueden ser mixtas, es decir, puede ser de dos o más tipos de actividades. Existen privadas, públicas, e incluso algunas que combinan capitales del sector público y privado.

Las zonas francas industriales son aquellas que reúnen en una misma área (parque industrial) varias empresas, cuya producción es destinada mayormente a la exportación. Sus actividades principales son la manufactura, el procesamiento de mercancías y el ensamblaje. Las zonas francas comerciales son aquellas que podrían definirse como bodegas de almacenamiento de mercancías para una futura comercialización.

1.3. ZONAS FRANCA EN EL MUNDO. PERSPECTIVA HISTORICA.

Las zonas francas en el mundo tienen casi 500 años de historia. Se desarrollaron principalmente en Europa a finales de la Edad Media en los puertos de Mediterráneo, del Báltico y del Mar del Norte, sin embargo, es luego de la Segunda Guerra Mundial que alcanzan su máximo desarrollo. En 1994 existían mas de 600 zonas francas autorizadas alrededor del mundo.

El concepto de zonas francas se utiliza con cierta amplitud para referirse a varias modalidades económicas que van desde la simple transferencia internacional de carga en zonas portuarias hasta el procesamiento industrial para la exportación.

Este concepto también sirve para referirse a un conjunto de incentivos económicos otorgados a ciertas zonas o a toda una región, entre los principales tenemos la exención de los aranceles a las importaciones, incentivos tributarios a la inversión, al empleo, a la incorporación de tecnología, a la exportación, al valor agregado, entre otros.

También son utilizadas para evitar las cuotas de importación de ciertas materias primas que son incorporadas a productos exentos de cuotas. A diferencia de la mayoría de los países en los que la zona franca es un recinto donde se localizan muchas empresas, en los Estados Unidos se autoriza la creación de subzonas dependientes de la zona franca principal para permitir la utilización del sistema por las fábricas existentes, y para evitar costos adicionales de instalación en sectores de mayor plusvalía, otorgándose los beneficios del sistema al lugar donde esta localizada la fábrica.

No son instrumentos característicos solo de países desarrollados o con determinado sistema económico, pueden estar presentes en cualquier parte del mundo. Como ejemplos podemos mencionar a Estados Unidos, que desde 1934 ha autorizado más de 200 zonas y subzonas, en la República Popular China existen más de 10 zonas francas desde 1975, en los países de la ex Unión Soviética se han creado varias zonas francas comerciales e industriales destacándose Nakhodka, principal puerto ruso. Podemos mencionar economías de Europa Oriental como Polonia, República Checa, Hungría, Rumania, Lituania, entre otras, se han creado varias zonas francas. Taiwán y Corea mantienen zonas francas en funcionamiento desde hace más de 30 años siendo las más importantes de la región. Países como Australia, India, Pakistán y Vietnam también han definido incentivos para sus zonas francas.⁶

En América Latina la mayoría de países han elaborado una legislación especial para impulsar los regímenes de zonas francas, siendo Argentina y Paraguay los

⁶ MORALES BARRAZA, Juan. Perspectivas de las Zonas Francas en el Ecuador. 1995. pp. 4

dos últimos países en hacerlo, 1994 y 1995 respectivamente. Las principales zonas francas tanto industriales como comerciales que actualmente operan en nuestro continente son: ZOFRI S. A. en Iquique Chile; Zona Franca Montevideo y Rainbow Zona Franca S. A. en Uruguay; La Plata, San Luis y Tucumán en Argentina; Zona Franca de la Paz en Bolivia; Buenaventura y Santa Marta en Colombia; Zona Franca de Manaus en Brasil; Zona Libre de Colón en Panamá; entre otras.

Los reglamentos para la implementación de las zonas francas pueden ser simples y referirse a un sector o zona geográfica delimitada o aislada, tal es el caso de Chile (Iquique), Brasil (Manaos), Argentina (Tierra de Fuego), o adquirir tal relevancia que hablar de zona franca puede llegar a convertirse en lo más importante de la economía de un país, como sucede en Singapur y Panamá.

La naturaleza jurídica de la entidad administradora de una zona franca, ha jugado un papel preponderante en el desarrollo de zonas francas en el mundo. En ciertos casos, específicamente en Asia, el Estado ha sido el encargado de proporcionar toda la infraestructura necesaria para las empresas usuarias y ha administrado los incentivos y desarrollado los procedimientos para una eficiente tramitación de su comercio exterior. En Estados Unidos han sido entidades sin fines de lucro las encargadas de impulsar las zonas francas como un mecanismo para atraer nuevos negocios a los puertos. En otros casos, los encargados del desarrollo de zonas francas han sido empresarios privados. Esto radica en que la diferencia principal de las zonas francas estatales buscan encaminar el mejor desarrollo a largo plazo de una región, mientras tanto las privadas tienen como necesidad principal obtener rentabilidad utilizando espacios más reducidos.

En gran parte, las zonas francas han resultado ser rentables, ya sea desde el punto de vista de los administradores como desde el punto de vista social en

términos de desarrollo regional, generación de empleo y aumento de la competitividad internacional.⁷

A los incentivos de carácter tributario con que cuentan las zonas francas, en algunos países han incorporado otros incentivos tales como: posibilidades de descontar a futuro las pérdidas pasadas, tasas de interés reducidas, periodos de gracia y amortización a largo plazo, transferencias de utilidades al exterior sin limitación de plazo o monto y repatriación de capital exento de limitaciones cambiarias, subsidio de parte de la inversión en capital y capacitación laboral con el fin de mejorar y facilitar la transferencia tecnológica, entre otros.

1.4. ZONAS FRANCAS EN EL ECUADOR.

El desarrollo de las zonas francas es un reciente fenómeno en el Ecuador, debido a que apenas, hace 6 años que la primera zona franca comenzó a funcionar gracias a la autorización del gobierno ecuatoriano; mientras en otros países de Latinoamérica funcionan desde hace más de 50 años.

Actualmente, dentro del territorio ecuatoriano están autorizadas cinco zonas francas, las mismas que son:

- Zona Franca de Esmeraldas CEM ZOFREE, la cual fue creada mediante el Decreto No. 3540, promulgado en el Registro Oficial No. 835, el 18 diciembre de 1987. Esta zona franca opera en el Recinto Portuario de Esmeraldas. A pesar del año en que fue autorizada, ZOFREE recién en diciembre de 1995 se encontró en condiciones de iniciar operaciones, debido a varias razones tales como la necesidad de trabajos de relleno en parte de los terrenos costeros autorizados, necesidad de levantar un ducto petrolero que atravesaba el terreno inutilizándolo, insuficiente capital inicial y la ausencia de

⁷ MORALES BARRAZA, Juan. Perspectivas de las Zonas Francas en el Ecuador. 1995. pp. 6

materialización de los aportes por parte de CENDES tenidos en consideración en la evaluación inicial del proyecto. También existió indefinición en el estatus jurídico de los terrenos sobre los cuales se autorizó la zona franca y que serían aportados por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

- Zona Franca del Centro Ecuatoriano C. A. ZOFRACENE, la cual fue creada mediante el Decreto No. 3598, promulgado en el Registro Oficial No. 12, el 26 de agosto de 1992. El territorio designado para esta zona franca esta ubicado en la segunda etapa del Barrio Industrial de la ciudad de Riobamba. Esta zona franca no ha podido iniciar sus operaciones debido a dificultades de carácter financiero y al incumplimiento del aportante del terreno en los cuales deben ser instaladas las empresas usuarias del sistema.

- Zona Franca del Pacífico S. A. ZOFRAPACIFIC, creada mediante el Decreto No. 2162, promulgado en el Registro Oficial No. 546, el 12 de octubre de 1994. El terreno asignado a esta zona se encuentra en la provincia de Esmeraldas. Al igual que ZOFRACENE, esta zona franca tampoco ha podido iniciar operaciones debido, así mismo, al incumplimiento por parte del aportante del terreno, a problemas financieros y a factores políticos asociados al conflicto con el Perú.

- Zona Franca de Manabí ZOFRAMA, creada mediante el Decreto No. 3854, promulgado en el Registro Oficial No. 963, el 10 de junio de 1996. Fue constituida en el cantón de Montecristi de la provincia de Manabí, para administrar una zona franca industrial y comercial y para actuar como operador portuario. Hasta el año de 1998 se completaron todos los trabajos concernientes a la urbanización de las 72 hectáreas asignadas por el gobierno, y en 1999 inició sus operaciones.

- Zona Franca Metropolitana S. A. METROZONA, la misma que fue creada mediante el Decreto No. 644, promulgado en el Registro Oficial No. 144, el 9

de marzo de 1999. El terreno asignado a esta zona se encuentra ubicado en Quito. Actualmente se encuentra dentro del proceso de urbanización y se espera que empiece sus operaciones en el año 2001.

Esto nos indica que tan solo dos zonas francas de la cinco autorizadas por el Gobierno del Ecuador se encuentran actualmente en pleno funcionamiento.

El organismo encargado de las zonas francas en el Ecuador es el Consejo Nacional de Zonas Francas CONAZOFRA, el cual fue creado en la Ley No. 1 de Zonas Francas, promulgada en el Registro Oficial No. 625, el 19 de febrero de 1991. Por problemas de falta de asignación de recursos por parte del estado, este organismo no ha podido desempeñar a cabalidad todas las actividades para las cuales fue creado.

1.5. TIPOS DE ZONAS FRANCAS.

Existen siete categorías básicas de zonas francas las mismas que se describen a continuación:

Zona Franca Comercial: es un área cerrada, generalmente próxima a un puerto, aeropuerto, estación ferroviaria o en las afueras de la ciudad, que es considerada fuera del territorio aduanero nacional, en donde los productos extranjeros ingresan exentos a los impuestos a la importación y pueden permanecer por periodos ilimitados, los mismos que pueden tener como destino el extranjero o el mercado local. Productos nacionales con destino al extranjero pueden ser ingresados a la zona; una vez dentro, pueden ser beneficiados con incentivos a la exportación o devolución de impuestos. Por lo general las mercancías son vendidas al por mayor pero existen casos en que se permite la venta al por menor, tales como ventas a turistas y a empresas de aviación internacional. La administración ofrece servicios de almacenaje de corto plazo con tarifas por tipo de mercancía y volumen. A plazos mayores se establecen contratos de arriendo

de espacio por meses o años. Generalmente la administración ofrece servicios para despachar la mercancía.

Puerto Libre: es una amplia área geográfica que generalmente comprende un puerto y zonas aledañas pudiendo llegar a cubrir todo un país como Hong Kong, en donde los bienes extranjeros pueden ser internados mediante el pago de aranceles mínimos, permitiéndose el consumo interno y la adquisición de bienes tanto por las empresas como por los residentes. Cuando los bienes son enviados al resto del territorio nacional están afectos a las tasas normales de importación. Los puertos libres se han establecidos generalmente en zonas deprimidas para una rápida reactivación económica a través del comercio exterior.

Zona Franca Industrial: es un área geográfica con privilegios aduaneros, con exenciones tributarias a la renta, con disponibilidad de infraestructura y con privilegios respecto de exigencias a la industria de régimen general y en algunos casos con legislación laboral menos exigente. Las fallas en los procesos productivos, variaciones en la moda, fluctuaciones en la demanda y las dificultades en la colocación de los productos en los mercados internacionales han obligado a los gobiernos a la exigencia de exportación total, abriendo las puertas del mercado local con el objeto de lograr mayor estabilidad productiva y laboral.

Las subzonas norteamericanas o las maquiladoras mexicanas, donde alrededor de 1800 empresas generan más de 500 mil empleos, constituyen alternativas descentralizadoras a la localización centralizada de las zonas francas industriales. Bajo dichos sistemas una fábrica localizada en cualquier parte del país puede ser autorizada para trabajar como zona franca con privilegios arancelarios para la materia primas, maquinarias y bienes producidos.

Zonas Libres Especiales: son áreas semejantes a los puertos libres, generalmente localizadas en regiones remotas con difícil abastecimiento nacional

a las cuales se otorgan exenciones arancelarias para la importación de cierto tipo de productos tales como alimentos, insumos o maquinarias con el objeto de abaratar el costo de vida, evitar el despoblamiento o fortalecer las escasas actividades productivas locales.

Zonas de Tránsito: son zonas establecidas en puertos de entrada para países vecinos en los cuales se dispone de instalaciones para almacenaje, y los bienes en tránsito gozan de exención de aranceles y de los controles aduaneros del país huésped. Ejemplos son el puerto de Paranagua en Brasil para Paraguay y los puertos de Arica y Antofagasta en Chile para Bolivia. En estas zonas generalmente no se permite ninguna transformación a las mercancías y la permanencia es limitada. En la mayoría de los casos corresponden a tratados binacionales.

Almacenes Privados de Exportación: son instalaciones generalmente localizadas dentro de empresas manufactureras a las cuales se les permite el ingreso de materias primas extranjeras exentas de los aranceles e impuestos de importación para procesamiento local por un periodo limitado tras el cual deben ser exportadas o nacionalizadas.

Duty Free Aeroportuario: corresponde a un conjunto de franquicias que ofrece un país a los turistas que salen o regresan al país por las mercancías que adquieran en dichos almacenes, pudiendo ingresar cantidades que fluctúan entre los 250 y los 1000 dólares norteamericanos exentas de los aranceles de importación. Se aplica también a las compañías de aeronavegación por los combustibles, repuestos, alimentos y demás insumos utilizados en vuelos internacionales.

1.6. OBJETIVOS DE LA CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS.

Son varios los factores que los gobiernos deben considerar al momento de instalar una zona franca, tales como:

- Generación de empleo.
- Aumento de la productividad laboral y obtención de especialización en nuevas áreas.
- Generación de divisas.
- Atracción de inversión extranjera.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Generar vinculaciones entre las empresas de la zona franca con el resto de la economía nacional, dinamizándola y modernizándola.
- Desarrollo de zonas deprimidas o aisladas.
- Reciclar infraestructura obsoleta o subutilizada.
- Aumento del valor agregado exportado.
- Desarrollo de capacidades exportadoras orientadas a la economía global.
- Desarrollo de proyectos piloto de desregulación y simplificación del comercio exterior o de atracción de inversión extranjera con el objeto de aplicarlo posteriormente al resto de la economía nacional.
- Abaratar el costo de vida de poblados remotos y evitar el despoblamiento de zonas alejadas o de valor estratégico.
- Generar polos de desarrollo.

1.7 VARIABLES DE INVERSIÓN EN ZONAS FRANCAS.

El empresario privado que busca oportunidades para instalar su empresa comercial, industrial o de servicios, debe tener en cuenta varios factores al momento de analizar la rentabilidad y el riesgo de localizar inversiones en una zona franca.

Antes de realizar un análisis de rentabilidad, el empresario debe asegurarse de que sus negocios puedan desarrollarse con fluidez, que existan perspectivas de estabilidad en el futuro y que se den las condiciones para el crecimiento de sus operaciones. La estabilidad política, económica y normativa del país son variables principales, así como la existencia de infraestructura y servicios adecuados para el desarrollo de sus actividades empresariales en forma continua, eficiente y a costos internacionales. La localización debe compatibilizar tanto la calidad de los servicios como la accesibilidad a los mercados objetivos en términos de rutas de transporte, tarifas competitivas y medios de transporte alternativos. La tramitación para salir del puerto o cruzar la frontera debe ser ágil y no demorarse horas o peor aún días como lo es en la mayoría de los casos. Las facilidades de alojamiento, educación y esparcimiento para los ejecutivos de las empresas y sus familiares son elementos de alta ponderación. Energía eléctrica estable, suficiente y continua, así como las facilidades de comunicaciones internacionales a costos competitivos son tan importantes como la disponibilidad de mano de obra abundante y fácil de capacitar. A lo anterior debe agregarse la adecuada seguridad ciudadana y bajos índices de criminalidad. En particular debe señalarse que la ineficiencia portuaria y los altos índices de robo inciden directamente en mayores costos de los fletes, debido a que las naves deben permanecer mayor tiempo en los puertos y por el incremento de las primas de seguros que varían desde un 0,1% para cargas y puertos con baja siniestralidad hasta y 5% del 110% del valor CIF de la mercancía para puertos como el de Guayaquil.⁸

⁸ MORALES BARRAZA, Juan. Perspectivas de las Zonas Francas en el Ecuador. 1995. pp. 11

1.8 INCENTIVOS OFRECIDOS POR LAS ZONAS FRANCAS.

Dependiendo del tipo de zona franca que se desee desarrollar y de los objetivos fijados por el legislador al crear el sistema, deberán ofrecerse incentivos que actúen eficientemente sobre el variable objetivo. Por ejemplo, si se busca generar empleo masivo, las remuneraciones no deberán ser mayores que las determinadas por el mercado; en cambio, si se desea beneficiar a toda una región, se deberá ampliar los beneficios de exención de impuestos a la población del área en donde se localizará la zona franca.

Dado que el comercio y la industria tienen distintos periodos de maduración de la inversión y que los beneficios de establecer ambas actividades son complementarios, es conveniente que las zonas francas sean de naturaleza mixta. Los beneficios del comercio son menores que los de la industria pero se obtienen en menor plazo, con menores esfuerzos de inversión y tienen efectos sobre una mayor proporción de la población.

Los beneficios de la nueva actividad industrial de una zona franca incluyen los siguientes:

- Posibilidad de procesamiento de recursos naturales locales. Entrenamiento y aumento de la productividad de la abundante mano de obra local de escasa calificación.
- Introducción de estándares de producción y calidad internacional que pueden ser difundidos al resto de la industria nacional.
- Posibilidades de incrementar paulatinamente el valor agregado local.
- Demostración en el ámbito internacional sobre la posibilidad de elaborar manufacturas para el mercado internacional.
- La demanda por servicios, piezas o partes fabricadas por la industria local.

Entre los principales incentivos ofrecidos según los distintos tipos de zona franca podemos mencionar:

- Exención de aranceles e IVA a la importación de insumos, bienes de capital y bienes finales.
- Exención de IVA a todas o a algunas de las actividades desarrolladas al interior de la zona franca, beneficios que puede hacerse extensivo a la sociedad administradora.
- Exención o rebaja, temporal o indefinida, del impuesto a la renta para los usuarios, que puede hacerse extensivo a la sociedad administradora.
- Acceso al mercado interno para los productos manufacturados en la zona con o sin cupos, con o sin impuestos de importación.
- Exención del impuesto a las remesas de utilidades.
- Depreciación acelerada.
- Rebajas del impuesto a la renta por reinversión y capacitación laboral.
- Visas de inmigración permanentes y fáciles de obtener.
- Ventas al detalle con o sin impuestos de importación.
- Ingreso de mercancías nacionales sin IVA y con incentivos a la exportación.
- Oferta de bodegas, locales e instalaciones industriales a precios subsidiados o con contratos de venta con pago a largo plazo.
- Provisión de servicios de utilidad pública tales como agua, energía eléctrica, gas, combustibles o telecomunicaciones a tarifas subsidiadas.
- Programas especiales de vivienda para el personal.
- Disponibilidad de créditos a tasas preferenciales.

CAPITULO II

“MARCO LEGAL”

CAPITULO II

MARCO LEGAL

2.1. LEY Y REGLAMENTO DE ZONAS FRANCAS DEL ECUADOR.⁹

El Decreto Ley N° 1 es la Ley de las Zonas Francas de Ecuador y fue publicado el 19 de febrero de 1991 en el Registro Oficial N° 625. El 15 de junio de 1994 dicho decreto fue modificado para incorporar parcialmente al turismo dentro del sistema, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial suplemento N° 462. Una tercera reforma y última fue realizada al decreto el 16 de marzo de 1999, la cual fue publicada en el Registro Oficial suplemento N° 149. El Reglamento, que fue publicado el 13 de septiembre de 1991 en el Registro Oficial N° 769, se compone de 56 artículos en los cuales se precisan algunos aspectos de la Ley. Las disposiciones se refieren: al organismo rector CONAZOFRA, a los mecanismos para el establecimiento de zonas francas y usuarios de ellas, a las actividades permitidas y prohibidas, a las limitaciones de las empresas de servicios, a las exenciones tributarias a las mercancías, a los actos y a las utilidades de las empresas usuarias y administradoras, a los mecanismos de control de inventarios, al régimen cambiario, laboral, aduanero y de inversión extranjera.

A continuación se describirán y analizarán los artículos más relevantes para nuestro estudio que contienen la ley y el reglamento.

Para la expedición de esta ley se tomaron en cuenta puntos tales como:

- La necesidad de promover el comercio exterior, principalmente las exportaciones no tradicionales.

⁹ Todos los artículos a los que se hace referencia en esta sección del capítulo constan en la Ley N° 1, promulgada en el Registro Oficial N° 625 de febrero 19 de 1991.

- La necesidad de estimular la inversión extranjera y la transferencia tecnológica.
- El desarrollo de actividades de producción que generen fuentes de trabajo y divisas para el país.
- La ubicación geográfica ventajosa del Ecuador.
- La voluntad del Gobierno de establecer un régimen legal ágil, claro y estable para mantener su competitividad internacional.

Los principales objetivos de esta ley son los siguientes:

- Promover el empleo en el país.
- Generar divisas para el Ecuador.
- Atraer la inversión extranjera.
- Facilitar la transferencia de tecnología.
- Incrementar las exportaciones de bienes y servicios.
- Desarrollar zonas geográficas deprimidas.

Dentro de las zonas francas podrán instalarse empresas industriales, las cuales se destinarán al procesamiento de bienes para la exportación o reexportación; empresas comerciales, que se destinarán a la comercialización internacional de bienes para la importación, exportación o reexportación; empresas de servicios, encargadas de proveer los servicios necesarios para el funcionamiento de las zonas francas, tales como telecomunicaciones, transportes, bancos, energía, etc.; empresas de servicios turísticos, destinadas a promover y desarrollar la actividad turística destinada al turismo receptivo y al turismo nacional.

El organismo encargado de dirigir, regular, proyectar y controlar las Zonas Francas del Ecuador es el Consejo Nacional de Zonas Francas CONAZOFRA, adscrito al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración, Pesca y Turismo

MICIPT. Dicho Ministerio, a través del Subsecretario de Industrias desempeña el cargo de Secretario Ejecutivo del CONAZOFRA. Preside este organismo un representante del Presidente de la República. Los miembros del Consejo son siete y representan a los Ministerios de Industria, Finanzas y Defensa, Banco Central del Ecuador, a los usuarios y a las Sociedades Administradoras de las Zonas Francas. Ocasionalmente, para los casos de autorizar empresas turísticas se incorpora un representante del CETUR.

Se pueden instalar zonas francas en cualquier parte del país, siendo requisito hacer una presentación con estudio de factibilidad al CONAZOFRA. Previo informe favorable de dicho organismo se dicta un Decreto Presidencial que autoriza a la Sociedad Administradora a explotar el sistema de zona franca dentro del perímetro señalado en el Decreto. No podrán instalarse dentro de la zona franca empresas que desempeñen actividades que atenten contra el medio ambiente.

Los usuarios de las zonas francas podrán ser personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras, y podrán realizar actividades previamente autorizadas por las empresas administradoras, las mismas que pueden ser de naturaleza pública, privada o de economía mixta, que obtengan mediante Decreto Ejecutivo la concesión para administrar una zona franca. Estas sociedades administradoras pueden urbanizar terrenos, construir bodegas y oficinas. Pueden también arrendar terrenos y vender o arrendar bodegas y oficinas. Pueden proveer directamente o mediante terceros los servicios de agua, energía, telecomunicaciones, etc. Se les autoriza a realizar todo tipo de actos, contratos negociaciones y transacciones propias de la operación de una zona franca. Las administradoras aprueban los proyectos de construcción de las instalaciones de los usuarios, elaboran los reglamentos internos para el funcionamiento de la zona los mismos que serán puestos en conocimiento del CONAZOFRA para su aprobación e informan al mismo organismo sobre el incumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de los usuarios para que éste imponga la sanción correspondiente. Las empresas administradoras

tendrán la obligación de presentar al CONAZOFRA un informe anual sobre la producción, operaciones comerciales, movimiento de divisas y utilización de mano de obra de cada zona franca.

Las empresas que deseen realizar operaciones mediante una zona franca, deberán presentar una solicitud a la Sociedad Administradora, la que se transfiere al CONAZOFRA para su autorización. En el caso de ser empresas extranjeras deberán únicamente acreditar su legal constitución en el país de origen mediante certificado consular.

Los usuarios de las zonas francas tienen permitido la realización de actividades tales como la construcción de sus instalaciones; manipular de cualquier forma que ellos crean conveniente todo tipo de mercancías, insumos y maquinarias necesarias para el desarrollo de sus actividades; introducir dentro de la zona todo tipo de materias primas, insumos y maquinarias, libre de impuestos y control de divisas; Exportar o reexportar libre de impuestos y control de divisas todo tipo de bienes que produzcan o comercializan.

Se establece la obligación de los usuarios de mantener informada a la Sociedad Administradora de todas las actividades desarrolladas, la misma que debe presentar mensualmente un informe al Banco Central del Ecuador acerca de todo lo referente a los bienes e insumos que entren y salgan de la zona.

Se establecen las sanciones a los usuarios de las zonas francas, las mismas que serán determinadas por el CONAZOFRA, y que van, dependiendo de la gravedad de cada caso, desde amonestaciones o multas hasta la suspensión definitiva de la autorización para operar.

Entre los beneficios y privilegios más importantes que se establecen para las zonas francas en esta ley y reglamento tenemos:

- En las zonas francas las mercancías nacionales y extranjeras pueden permanecer por períodos ilimitados de tiempo.
- La importación de mercancías que realicen los usuarios y las sociedades administradoras gozarán de la exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios. Las importaciones de las sociedades administradoras requerirán la aprobación previa del CONAZOFRA.
- Las mercancías nacionales que se destinen a los usuarios serán consideradas exportaciones, y por lo tanto, estarán exentas del pago del IVA, excepto las que se destinen a los usuarios para uso o consumo y que no se utilicen en el proceso productivo.
- El ingreso de mercancías al resto del territorio nacional procedentes de las zonas francas pagará los correspondientes tributos a la importación excluyendo de su valor el monto del agregado nacional (impuestos solo sobre valor CIF)
- Todos los bienes producidos dentro de las zonas francas industriales son destinados a la exportación, salvo casos en que el CONAZOFRA autorice la nacionalización.
- La aduana permitirá la salida temporal de una zona franca de insumos para procesamiento o de maquinarias para reparación previa petición de la Sociedad Administradora.
- La aduana otorgará tránsito aduanero para el traslado de mercancías de una zona franca a otra previa petición de la Sociedad Administradora.
- Las maquinarias y equipos usados en las zonas francas podrán ser nacionalizados previa autorización del CONAZOFRA.
- Las empresas usuarias y las administradoras, por todos sus actos y contratos que se cumplan dentro de las zonas francas, gozarán por un período de 20 años de una exoneración del 100% del impuesto a la renta, del impuesto al valor agregado, de los impuestos provinciales, de los impuestos municipales y de cualquier otro que se creare.

- Los usuarios gozarán por un período de 20 años de la exoneración total del impuesto de patentes y de todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y a la repatriación de utilidades.
- Los pagos que realicen los usuarios por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y no causarán retención en la fuente.
- Los usuarios de las zonas francas gozarán de libertad cambiaria y no estarán afectados a las normativas del Banco Central del Ecuador.
- Los usuarios de las zonas francas podrán acceder a créditos de fomento otorgados por los bancos del sistema financiero nacional, los cuales pueden establecerse dentro de la zona franca previa autorización de la Superintendencia de Bancos.
- La inversión extranjera en las zonas francas no estará sujeta al régimen de tratamiento de capital extranjero existente o cualquier otro que se promulgue en el futuro, requiriéndose para su operación únicamente la autorización del CONAZOFRA, es decir, los usuarios de zonas francas gozarán de un régimen de libre repatriación tanto de su capital invertido como de las utilidades obtenidas.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud del CONAZOFRA, concederá visas especiales para la permanencia de extranjeros y sus familias en el país, siempre que tengan contratos de prestación de servicios con los usuarios.
- Los contratos de trabajo en zonas francas son de carácter temporal y podrán renovarse cuantas veces sea necesario.
- Los salarios de los trabajadores que laboren para los usuarios de zonas francas deberán ser superiores, por lo menos en un 10%, a los salarios mínimos que perciban los trabajadores del mismo sector del resto del país.

Entre las Principales limitaciones, prohibiciones, restricciones y obligaciones que presenta esta ley tenemos:

- Se prohíbe a los usuarios la venta de mercancías al detalle al interior de las zonas francas, con excepción de las empresas de turismo y de aquellas mercancías que se destinen exclusivamente al uso o consumo en restaurantes, cafeterías y demás establecimientos que operen en su interior, así como de las destinadas al servicio abordo.
- Los usuarios deberán pagar al CONAZOFRA para su funcionamiento y promoción del sistema, una tasa equivalente al 1% de los gastos operacionales mensuales en el país.
- Las empresas que se establezcan en el área de servicios de la zona franca no gozarán de los beneficios especiales que otorga la Ley.
- Los usuarios y los administradores serán solidariamente responsables por las mercancías ingresadas a la zona franca.
- No constituye exportación la introducción, desde el resto del territorio aduanero a la zona franca, de materiales de construcción, alimentos, bebidas, combustibles y elementos de aseo para su consumo o utilización dentro del área de la zona.

2.2. ANÁLISIS DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS DEL ECUADOR.

Una vez descritos los puntos más importantes que componen la Ley de Zonas Francas del Ecuador, podemos decir que todos los elementos en el ámbito legal están dados para que las zonas francas en el Ecuador sean todo un éxito y contribuyan al desarrollo socioeconómico del país. Sin embargo, como se mencionó en el capítulo anterior, solo dos de los cinco proyectos autorizados por el Gobierno para la administración de zonas francas en el país se encuentran actualmente en funcionamiento, lo cual es preocupante tomando

en cuenta principalmente que dos de ellos fueron aprobados hace ya bastante tiempo.

Las condiciones y beneficios que presenta esta ley para el establecimiento de empresas nacionales o extranjeras dentro de zonas francas son muy buenos, sin embargo, todos estos beneficios están siendo aprovechados únicamente por la zona franca de Manabí ZOFRAMA, ya que actualmente se encuentran ya instaladas y en funcionamiento 26 empresas tanto nacionales como extranjeras; mientras que en la zona franca de Esmeraldas ZOFREE únicamente funcionan 5 empresas;¹⁰ a pesar incluso de la normativa adicional existente sobre la inversión extranjera, y de la cual hablaremos más adelante en el capítulo, la misma que debería facilitar aún más el ingreso de capitales extranjeros al país.

En el Decreto Ley N° 1, se señala que las características socio-políticas estables, su ubicación geográfica y los incentivos tributarios, aduaneros y fiscales, garantizan el éxito de las zonas francas en el Ecuador. Se indica también en el artículo N° 1, que la finalidad de esta ley es crear un ordenamiento jurídico claro, estable y ágil que garantice su óptimo funcionamiento. En el artículo N° 2 se señala que los objetivos de la ley son promover el empleo, la generación de divisas, la inversión extranjera, la transferencia tecnológica, las exportaciones de bienes y servicios y el promover el desarrollo de zonas geográficas deprimidas del país. Pero, a pesar de las muy buenas intenciones de esta ley, han transcurrido ya casi 10 años desde que se dictó, sin que se haya alcanzado ninguno de los resultados esperados.

Lo señalado anteriormente nos deja muy claro que no basta con tener una Ley de Zonas Francas muy bien estructurada para que las mismas existan y

¹⁰Leyes promulgadas CONAZOFRA Pág. 48-53.

funciones exitosamente; lamentablemente, Ecuador es un ejemplo en el cual los resultados obtenidos contradicen su propia declaración de principios.

La principal causa para que el sistema de zonas francas no funcione adecuadamente es el CONAZOFRA. Si bien, esta entidad es imprescindible para el correcto funcionamiento de las zonas francas, no ha tenido éxito en el desempeño de las actividades para las cuales fue creado. El CONAZOFRA se encuentra semiparalizado por falta de presupuesto y ayuda gubernamental, viéndose imposibilitado de asumir el rol asignado por la Ley con relación a la ejecución de políticas para el sector. La reactivación del CONAZOFRA es de primera prioridad para que las zonas francas en el Ecuador puedan entrar en un correcto funcionamiento.

En conclusión, y en virtud de los elementos analizados, podemos decir que el pobre funcionamiento de toda una década de legislación de zonas francas como instrumento de desarrollo económico en el Ecuador se ha debido a un conjunto de causas, tales como:

- Falta de liderazgo e insuficiente gestión del CONAZOFRA por falta de apoyo gubernamental.
- Desconocimiento de las características del sistema por ausencia de difusión.
- Permanentes cambios en la legislación económica nacional que generan inestabilidad e incertidumbre.

2.3. NORMATIVA LEGAL SOBRE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS.¹¹

La regulación de las inversiones extranjeras está incluida en la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena (Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías), que, a su vez, se regula mediante el Decreto Ejecutivo N° 2.501 del 13 de junio de 1995, que reglamenta su aplicación. El Decreto Ejecutivo N° 415 del 8 de enero de 1993, reglamenta la Decisión 291 eliminando algunas restricciones que aún existían. La Decisión 292 del Acuerdo de Cartagena establece el Régimen Uniforme para las empresas multinacionales andinas. El Régimen Común sobre Propiedad Intelectual también está regulado mediante la Decisión 313. Y, por último, en el Registro Oficial N° 219 del 19 de diciembre de 1997, se publicó la Ley de Promoción y Garantía de Inversiones con el objetivo de fomentar y promover la inversión nacional y extranjera; el reglamento de esta Ley se expidió mediante el Decreto Ejecutivo N° 1.525, publicado en el Registro Oficial N° 346 del 24 de junio de 1998.

Las inversiones en Ecuador pueden ser directas, subregionales y neutras, según los términos empleados en la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena. Estas inversiones podrán efectuarse en todos los sectores económicos sin autorización previa del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca o de cualquier otro organismo del Estado, en las mismas condiciones en que pueden hacerse las inversiones de personas naturales o jurídicas ecuatorianas, con la única excepción de las inversiones dirigidas a las áreas estratégicas del Estado.

Las transferencias de capital, para que puedan ser consideradas como inversiones, serán las siguientes:

¹¹ Pág. Web: www.consecuador-québec.org/areasint.htm#leyes

- Recursos financieros en moneda libremente convertible.
- Bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas o reacondicionadas, equipos nuevos o reacondicionados, repuestos y partes, materias primas y productos intermedios.
- Contribuciones tecnológicas intangibles, tales como marcas, modelos industriales, asistencia técnica y conocimientos técnicos patentados que pueden presentarse en distintas formas y que se encuentren sustentados por contratos debidamente registrados en el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

El Estado, a través de todos los organismos públicos, velará para que la inversión nacional y extranjera se desarrolle con toda libertad y de acuerdo con las garantías establecidas en la Constitución Política de la República y en el marco normativo del país. La violación de estas garantías podrá ser denunciada al Ministerio de Comercio Exterior o al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) para que tomen acciones de corrección inmediatas. Los organismos del sector público deberán asistir a los inversores para que puedan desarrollar proyectos técnicos y económicamente viables, así como facilitar la información y materiales disponibles que pueda ser objeto de entrega pública y que sean útiles para avanzar en la ejecución de una iniciativa de inversión.

Los titulares de la inversión, sean nacionales o extranjeros, tendrán derecho a beneficiarse de la estabilidad tributaria, entendida como el mantenimiento por un período determinado de la tarifa aplicable del impuesto a la renta existente al momento de efectuarse la inversión. Para beneficiarse de la estabilidad tributaria tendrá que registrarse como inversión un capital mínimo de 500.000 dólares, que se contará desde el registro efectivo o inicio de las operaciones de la empresa en el caso de proyectos nuevos, y a partir de la fecha de registro o realización efectiva de la inversión en el caso de empresas existentes.

Por otra parte, los inversores nacionales y extranjeros podrán, por una sola vez, renunciar al beneficio de la estabilidad tributaria durante el período de su aplicación para acogerse al tratamiento tributario existente en esa fecha, si así conviene a sus intereses.

Los inversores extranjeros y nacionales deberán conservar, preservar y restituir completamente los daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales. El Estado velará por el cumplimiento de esta disposición y, en los casos pertinentes, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, previo informe del Ministerio de Medio Ambiente, podrá solicitar al COMEXI que prohíba total o parcialmente la operación de una empresa que estuviere ocasionando daños al medio ambiente o depredación de los recursos naturales.

De forma opcional y con la finalidad de establecer con claridad el tratamiento otorgado por esta Ley, evitando posibles errores de interpretación, el inversor extranjero podrá suscribir un contrato de inversión con el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca mediante escritura pública en la que se hará constar el tratamiento que se otorga bajo el ámbito de la presente Ley y su Reglamento, el plazo en el que se realizará la inversión y el destino de la misma. Las inversiones señaladas en los contratos serán las debidamente registradas en el Banco Central del Ecuador o las que el inversor extranjero se comprometa a registrar.

Ecuador respeta plenamente los tratados y convenios que en materia de promoción y protección de inversiones, incluyendo los referidos a evitar la doble tributación, haya firmado y ratificado con otros países o en el marco de su participación en organismos internacionales.

El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores procederán a la suscripción y adhesión de

convenios internacionales que consagren mecanismos de protección de las inversiones contra riesgos, tales como inconvertibilidad de divisas, suspensión de pagos al exterior y doble tributación, entre otros, buscando ampliar el actual marco de garantías para los inversores.

Los contratos de licencia de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y nombres y lemas comerciales y, en general, los contratos por transferencia de tecnología se registran en el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca para los efectos de ser considerados como inversión.

La formulación de políticas de inversión, según esta Ley, corresponden al COMEXI, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior e Inversiones. El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca es quien vela por la ejecución de las políticas que se dictan al amparo de esta Ley; asimismo, el Banco Central del Ecuador es el organismo competente para el registro de las inversiones extranjeras, subregionales y neutras

2.4. POLÍTICAS DE PROMOCION DE EXPORTACIONES EN EL ECUADOR.

A comienzos de 1995 entró en vigor el Arancel Externo Común para los países pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones (antiguo Pacto Andino), compuesta por Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, con niveles del 5% al 20%, según el tipo de mercancía; este sistema arancelario cuenta, además, con un régimen de excepciones establecido por cada país, que será eliminado gradualmente en un lapso máximo de cinco años, aunque se prevén excepciones.

A su vez, en ese mismo año concluyeron las negociaciones sobre el ingreso del país en la Organización Mundial del Comercio (OMC). Con la ratificación por parte del Congreso ecuatoriano en diciembre de 1995, desde el 21 de

enero de 1996 Ecuador es miembro de ese organismo internacional que regula las relaciones económicas externas de sus miembros.

Además, el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Acuerdo de Complementación Económica con Chile y se firmó otro acuerdo con Cuba que prevé un trato arancelario preferencial para determinados productos. También la Unión Europea abrió desde 1971 sus preferencias arancelarias generalizadas para algunos productos agrícolas de los capítulos 1 a los 24 originarios de los países en desarrollo (entre ellos Ecuador, Perú, Colombia, Venezuela y Bolivia). El período inicial de diez años para el sistema de preferencias finalizó el 31 de diciembre de 1980, prorrogándose por un segundo período de diez años hasta el 31 de diciembre de 1990; se produjo un nuevo plazo hasta el 30 de junio de 1999 (Reglamento N° 1.256/96 del Consejo del 20 de junio de 1996). En el mes de septiembre de 1998, sin embargo, se renovó el plan comunitario de preferencias arancelarias generalizadas, compuesto por un régimen general y por regímenes especiales de estímulo para el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre del 2001. En la práctica, el sistema de preferencias se traduce en reducciones de gravámenes arancelarios, relativos a un determinado número de productos cuyo comercio se desea incrementar. Las exclusiones se aplican principalmente a productos sujetos a derechos fiscales y a productos cuya importación procedente de países en desarrollo en régimen arancelario preferencial podría perjudicar a las industrias nacionales. Las preferencias otorgadas por la Unión Europea van desde el 0% hasta el 100%; para los países de la Comunidad Andina y del Mercado Común de América Central existe un número de productos que tienen una preferencia adicional al resto de los países.

Desde el año 1992 Ecuador ha adoptado una variedad de políticas dirigidas a simplificar y liberalizar las regulaciones concernientes al comercio interno y externo, reduciéndose así las barreras burocráticas, los aranceles y los impuestos. Con el fin de promover las exportaciones, se han dado los siguientes pasos: eliminación de las patentes o permisos de exportación,

de nuevas leyes y regulaciones para facilitar la inversión extranjera directa e indirecta.

El país ha entrado en un proceso de apertura comercial. Las nuevas iniciativas incluyen también nuevas y mayores fuentes de financiamiento de las actividades pertinentes al intercambio comercial. El Programa de Modernización del Estado y el proceso de privatización constituyen los pilares sobre los cuales se comienza a construir un nuevo país.

2.5. ACCIONES RECIENTES PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES: ACUERDOS ECONOMICOS INTERNACIONALES.

Ecuador tomó parte en la fundación del Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino) en agosto de 1966, junto con Colombia, Venezuela y Perú. El Pacto Andino cubrió con algunas dificultades de diversas etapas, hasta que en 1994 se puso en marcha la Tarifa Exterior Común, aunque sólo entre Ecuador, Colombia y Venezuela.

Anteriormente, en 1980 se estableció la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en la que once países del continente daban un paso decisivo para la formación de un mercado común más amplio y no limitado a la región andina.

En 1998 se firmaba un Acuerdo Marco para la creación de la Zona de Libre Comercio entre la Comunidad Andina de Naciones y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), constituido en Asunción el 26 de marzo de 1991 e integrado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

2.5.1. LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

El tratado firmado en Montevideo (Uruguay) en agosto de 1980 dio forma legal a la Asociación Latinoamericana de Integración; fue consignado por los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los objetivos de la ALADI eran proseguir con el proceso de integración de la extinta Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), encaminado a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región; Establecer, a largo plazo y de forma gradual y progresiva, un mercado común latinoamericano; Y promover y regular el comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que contribuyan a la ampliación de los mercados.

La pertenencia de Ecuador a la ALADI ha propiciado una serie de acuerdos con otros países, que se mencionan a continuación:

- Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 11, suscrito entre Brasil y Ecuador el 13 de octubre de 1992, por el que ambos países convienen en otorgarse preferencias arancelarias para la importación de determinados productos.
- Acuerdo de Complementación Económica, suscrito entre Argentina y Ecuador el 10 de noviembre de 1993.
- Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 28, firmado entre Ecuador y Uruguay el 5 de noviembre de 1995. Tiene como objetivos la facilitación, la expansión, la diversificación y la liberalización del comercio entre los países signatarios, los cuales se otorgan sobre sus importaciones recíprocas una preferencia arancelaria que consiste en una

reducción del 50% de los gravámenes aplicables a las importaciones desde terceros países no miembros de la ALADI.

- Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 29 entre Ecuador y México, firmado el 31 de mayo de 1993. Los países signatarios convienen en otorgarse, respecto de los gravámenes vigentes para terceros países, las preferencias que se señalan para los productos originarios y procedentes de sus respectivos territorios.

Dentro del desarrollo de los acuerdos formalizados por la ALADI y que afectan a Ecuador, se encuentran los denominados "acuerdos de nómina de apertura de mercados a favor de Ecuador", que han sido otorgados por los siguientes países: Argentina, firmado el 14 de marzo de 1994; Uruguay, firmado el 23 de marzo de 1993; Paraguay, firmado el 4 de noviembre de 1993; y Brasil.

2.5.2. LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)

El Acuerdo de Cartagena original o Pacto Andino y sus respectivos instrumentos modificatorios (el Instrumento Adicional para la Adhesión de Venezuela (1973), el Protocolo de Lima (1976), el Protocolo de Arequipa (1978), el Protocolo de Quito (1987) y el Protocolo de Trujillo (1996)) establecen que la Comunidad Andina de Naciones está integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, así como por los organismos e instituciones del Sistema Andino de Integración.

El Sistema Andino de Integración tiene como finalidad permitir una coordinación efectiva de los órganos e instituciones que lo conforman para profundizar en la integración subregional, para promover su proyección externa y para consolidar y robustecer las acciones relacionadas con el proceso de integración.

Los objetivos de la CAN son:

- Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social, acelerar el crecimiento y la generación de ocupación y facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común iberoamericano.
- Propender a disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los países miembros en el contexto económico internacional, fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los países miembros.

2.5.3. ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CON CHILE.

El Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Ecuador (ACE) se suscribió el 20 de diciembre de 1994 en Quito y entró en vigor el 1 de enero del año siguiente. En virtud de este acuerdo, se conviene en la liberación total de gravámenes para el comercio entre ambos países de forma progresiva con fecha límite el 1 de enero del 2000.

El programa contempla una lista de excepciones (237 ítems), correspondiente a productos agrícolas sujetos a bandas de precios de ambos países, a productos de importación prohibida en Ecuador y a productos del sector de hidrocarburos de Chile.

2.5.4. ACUERDO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES Y EL MERCADO COMÚN DEL SUR.

Los países que conforma el acuerdo son, por una parte, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela y Bolivia (como integrantes de la CAN), y por la otra, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (que conforman el MERCOSUR). El

acuerdo para la creación de la Zona de Libre Comercio entre ambos bloques económicos se firmó el 16 de abril de 1998 en Buenos Aires (Argentina). El proceso de acercamiento y entendimiento para llevar a buen término este acuerdo fue muy complejo, habiéndose necesitado más de tres años para alcanzar unas bases mínimas de negociación.

Los objetivos del acuerdo son:

- Establecer un marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y a la plena utilización de los factores productivos en condiciones de competencia y de equidad entre las partes.
- Formar un área de libre comercio, mediante la expansión y la diversificación del intercambio comercial y la eliminación de restricciones que afecten al comercio conjunto.
- Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de corredores de integración que permitan la disminución de costos y la generación de ventajas en el comercio regional y con terceros países fuera de la región.
- Establecer un marco normativo para promover e impulsar las inversiones recíprocas entre los agentes económicos de las partes.
- Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica.
- Promover consultas, cuando corresponda, en las negociaciones comerciales que efectúen con terceros países y bloques de países extraregionales.

2.6. CONCLUSIÓN.

Aparte de todo el marco legal existente con respecto a las zonas francas en el Ecuador y a la Normativa Legal sobre las Inversiones Extranjeras, nuestro país es beneficiario de un gran número de convenios con otros países, los cuales facilitan y agilitan el intercambio comercial.

Lamentablemente, debido a la carencia de inversión y, por ende, de producción y exportación, todo este marco legal y todos estos convenios con los que cuenta el país no están siendo aprovechados correctamente y no están rindiendo el beneficio económico para el cual fueron creados.

Es entonces, de vital importancia, difundir los beneficios que brindan a las empresas el sistema de zonas francas, con el fin de incrementar la inversión, tanto nacional como extranjera, en dichas zonas. De esta forma, se incrementarán la producción y la exportación de bienes y servicios, y se aprovechará de una mejor forma el marco legal existente y los convenios con los que cuenta el Ecuador.

CAPITULO III

“EL ECUADOR”

CAPITULO III

EL ECUADOR

El objetivo de este capítulo es analizar las principales variables que se deben tomar en cuenta en el momento de crear una zona franca dentro del territorio nacional. Aparte del aspecto legal que ya fue analizado en el capítulo II, estas variables son:

- *La disponibilidad de mano de obra:* dentro de este punto es importante analizar la evolución de la población económicamente activa PEA, su ubicación dentro del territorio nacional, su distribución por géneros, por edades y por regiones, la proporción que se encuentra desempleada.
- *Las facilidades de medios:* con que cuenta el territorio ecuatoriano para exportar las mercaderías producidas en las zonas francas, tales como puertos marítimos y aeropuertos.
- *La disponibilidad de recursos naturales:* que sirvan para la industria.

3.1. ASPECTOS GENERALES.



Ecuador es un país marcado desde siempre por su estratégica ubicación geográfica. Situado en la costa noroccidental de América del Sur, la República del Ecuador abarca una extensión de 256.370 km², incluidas las Islas Galápagos. El país se encuentra situado a 1° 30' de latitud norte y a 5° 5' de latitud sur, entre los paralelos 81° y 75° 10' de longitud occidental. Los

occidental. Los límites de su situación geográfica son: al Norte, Colombia; al Sur y al Este, Perú; y al Oeste, el Océano Pacífico. Por estar localizado cerca del Canal de Panamá, Ecuador es de fácil acceso para las embarcaciones provenientes de los cinco continentes.

Ecuador se encuentra dividido en cuatro regiones geográficas perfectamente diferenciadas: la Costa, la Sierra, el Oriente o Amazonía y las islas Galápagos.

La primera región, la Costa, se extiende desde las estribaciones de la cordillera Occidental hasta el mar. Es una planicie aluvial baja y cuenta con varios sistemas fluviales importantes que constituyen excelentes vías como transporte naturales. Por su situación, es la región más fértil del país; sus llanuras están dedicadas a la agricultura tropical, especialmente al cultivo del banano, del café, del cacao, etc., que además son los principales productos de exportación de la economía nacional. En la actualidad, esta zona dispone de grandes criaderos de camarones, con una gran producción que ha convertido a Ecuador en el primer exportador de estos crustáceos en el ámbito mundial.

La Sierra está constituida por el callejón interandino que recorre el país de Norte a Sur con dos ramales formados por colosales e importantes montañas. La cordillera de los Andes alcanza aquí grandes alturas, ya que la altitud media es de 3.500 a 4.000 metros. De entre todas las cumbres destacan múltiples picos coronados por nieves perpetuas, muchos de ellos volcanes, entre los 2.500 y los 6.000 metros de altura. A lo largo de esta cordillera y entre las montañas que la conforman se extienden valles o mesetas interandinas con una altura media de 2.500 metros sobre el nivel del mar y con una anchura que no excede de 60 o 70 kilómetros. La gran mayoría de ellas son espacios privilegiados para la producción agrícola, en especial de cultivos de clima frío o templado como papas, maíz, cebada, trigo, hortalizas, leguminosas de grano, frutas, etc.

La región Amazónica se extiende al Este de la cordillera Oriental y se caracteriza por ser casi llana y muy boscosa; a través de ella ondulan caudalosos e importantes ríos que conforman y alimentan la gran cuenca hidrográfica del río

Amazonas. Los principales productos que se cultivan en esta zona son el café, la palma africana, la naranja, el plátano, la yuca y muchas frutas tropicales. En esta región existen importantes yacimientos petrolíferos que en la actualidad constituyen la base de la economía ecuatoriana. Esta actividad económica ha impulsado una serie de asentamientos humanos, así como la apertura de las indispensables vías de comunicación con el resto del país.

La región insular, formada por el archipiélago de Colón o islas Galápagos, se encuentra en el océano Pacífico, a 1.120 kilómetros de la costa nacional. Está constituido por 13 islas mayores, 6 menores y 42 islotes de origen volcánico que suman una extensión superficial de 8.010 kilómetros cuadrados. Las islas pequeñas y las partes bajas de las de mayor tamaño son zonas secas y desérticas, no así las mayores en sus partes altas, que presentan áreas húmedas y muy densa vegetación tropical.

Aunque Ecuador se encuentra en la zona tórrida del planeta (la línea ecuatorial pasa tan sólo a 15 kilómetros al Norte de la ciudad de Quito), el país disfruta de gran variedad de climas, sin que existan extremos rigurosos en los sectores poblados; ello obedece, por una parte, a la considerable altura de la cordillera de los Andes, y por otra, a la corriente fría de Humbolt que pasa muy cerca de sus costas. Con todo lo anterior, no existen estaciones perfectamente diferenciables, las únicas que se pueden apreciar son la seca y la lluviosa.

Los centros urbanos localizados en la Sierra (entre los cuales se encuentran las ciudades de Quito, Ambato, Riobamba y Cuenca) disfrutan de una temperatura promedio de 15 grados centígrados. Las ciudades situadas en la Costa y en la región Amazónica (entre las que se encuentran Guayaquil, Esmeraldas, Portoviejo y Machala) registran temperaturas promedio de 27 grados. En cuanto a las poblaciones del Oriente ecuatoriano, su altura oscila entre los 500 y los 1.000 metros sobre el nivel del mar, con temperaturas medias de 20 a 24 grados centígrados.

Desde el punto de vista administrativo, Ecuador se divide en 22 provincias, distribuidas geográficamente como sigue:

- Cinco en la Costa: Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas y El Oro;
- Diez en la Sierra: Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay y Loja;
- Cinco en la región Amazónica: Napo, Sucumbios, Orellana, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe;
- Una en la región Insular: Galápagos.

Cada provincia dispone de un Consejo Provincial presidido por un prefecto elegido por votación popular para un período de cuatro años. Las capitales de las provincias y las ciudades con más de 100.000 habitantes tienen un alcalde elegido por votación popular. A nivel provincial, el Poder Ejecutivo es ejercido por un gobernador, con excepción de la provincia de Pichincha, en la que se encuentra la ciudad de Quito, capital política y administrativa de la República.

3.1.1. ASPECTOS DEMOGRAFICOS.

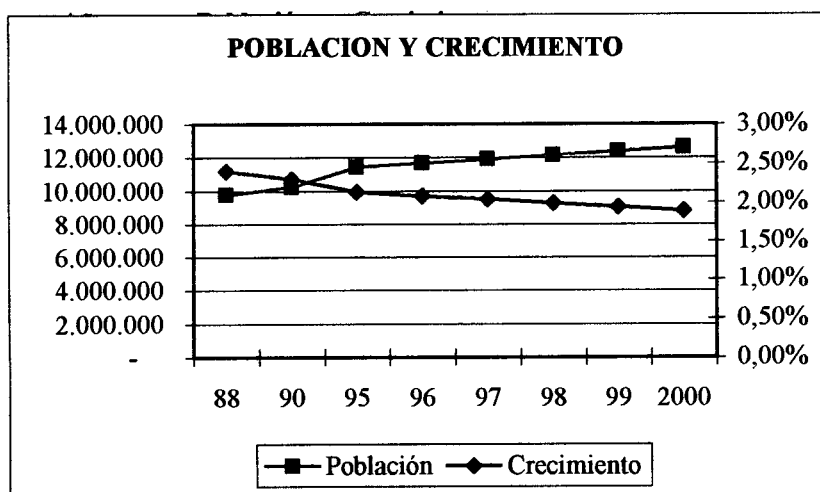
Según los datos de la proyección realizada sobre el Censo de 1996 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, en el año 2000 la población total del Ecuador será de 12.646.232 habitantes; esta cifra representa aproximadamente el 11,5% de la población total del Grupo Andino. La tasa de crecimiento anual es del 1,9%. El país cuenta con una densidad de población de 43,8 habitantes por km², una de las mayores de todo el continente.

PROYECCION DE LA POBLACION		
Año	Población	Crecimiento
1988	9.794.477	2,40%
1990	10.264.137	2,30%
1995	11.460.117	2,13%
1996	11.698.496	2,08%
1997	11.936.858	2,04%
1998	12.174.628	1,99%
1999	12.411.232	1,94%
2000	12.646.095	1,89%

Fuente: INEC

Elaboración: Autor

Cuadro 3.1



Fuente: INEC

Elaboración: Autor

Gráfico 3.1

En 1995 la población menor de 15 años constituía el 36,4% del total, frente al 38,9% de 1990; este grupo de edad representará el 33,8% de la población total en el año 2000. Por regiones, el 49,8% de la población vivía en la región de la Costa, el 44,8% en la Sierra, el 4,6% en la Amazonía y el 0,1% en la región Insular, mientras que el 0,7% restante corresponde a zonas no delimitadas todavía geopolíticamente.

Del total de la población, el 38,7% residía en zonas rurales, aunque en la región de la Sierra este porcentaje aumenta hasta el 42,9%. Como ocurre con el resto de los países del continente, Ecuador se encuentra inmerso en un proceso de despoblamiento de las zonas rurales en beneficio de las urbanas; según estudios realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el año 2010 más

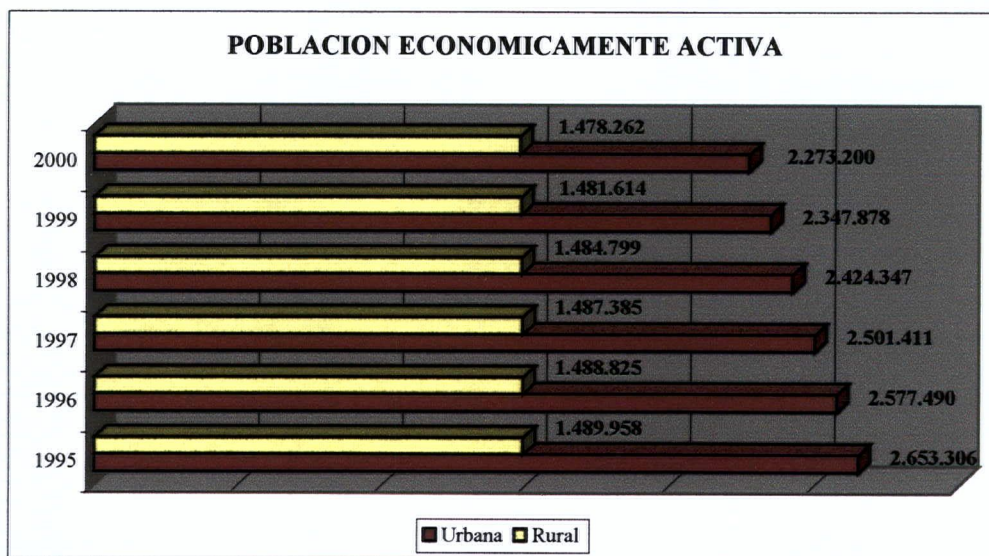
del 70% de la población residirá en las zonas urbanas. Las ciudades de Guayaquil y Quito son las que ocupan los primeros lugares en cuanto a número de habitantes, seguidas de Cuenca, Ambato, Portoviejo, Machala y Riobamba. Según el Censo de Población de 1990, la población indígena se situaba en 910.146 personas (9,4% del total), concentrada en las zonas rurales de la Amazonía y de la Sierra, aunque no existen mapas que permitan ubicar con precisión las distintas etnias. Según algunos datos parciales de 1994, la etnia predominante es la quechua, que se concentra en las regiones de la Sierra (66.964 personas) y en la Amazonía (72.528 personas). Aún no se ha cuantificado la población ecuatoriana de origen africano que se concentra en la Costa y en dos provincias de la Sierra.

3.1.2. EL MERCADO LABORAL.

En el año 1997 Ecuador contaba con una población económicamente activa (PEA) estimada en más de 3,9 millones de personas. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la sitúa en 4,26 millones. Según las estimaciones sobre el Censo de 1990 actualizadas en 1998 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) la PEA ecuatoriana se situaría en 3.988.796 personas. Cuadro 3.2.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA			
Año	Total	Urbana	Rural
2000	4.143.264	2.653.306	1.489.958
1999	4.066.315	2.577.490	1.488.825
1998	3.988.796	2.501.411	1.487.385
1997	3.909.146	2.424.347	1.484.799
1996	3.829.492	2.347.878	1.481.614
1995	3.751.462	2.273.200	1.478.262

Fuente y Elaboración : INEC
Cuadro 3.2



Fuente: INEC
Elaboración: Autor
Gráfico 3.2

Del gráfico 3.2 se desprende una apreciación muy clara: la migración hacia las grandes ciudades del país es muy grande y crece a medida que transcurren los años. Esto se debe principalmente a la falta de trabajo en las áreas rurales, por tanto, es necesario fomentar actividades productivas en dichas zonas para detener esta migración.

Apoyados en las cifras del INEC y como se detalla en el cuadro 3.3, del total de la población económicamente activa, el 62% corresponden a hombres y el 38% a mujeres. Desde el punto de vista geográfico, 1,3 millones se sitúan en la región de la Sierra, 2,3 millones en la región de la Costa y sólo 46.000 personas en la Amazonía.

El sector de los servicios es el que ocupa la mayor parte de la fuerza laboral del país, siendo el comercio la principal actividad. Existen otras ramas de la actividad económica, como la pequeña industria y la artesanía, que tienen cada una porcentajes significativos de ocupación laboral.

POBLACION, SEGUN LOS GRUPOS DE CLASIFICACION EN EL MERCADO LABORAL 2000			
Grupo de Población	Total	Hombres	Mujeres
Población urbana	7.520.361	3.700.315	3.820.046
Población menor de 10 años de edad	1.559.912	805.017	754.895
Población en edad de trabajar	5.960.449	2.895.298	3.065.151
Población económicamente activa PEA	4.066.315	2.521.115	1.545.200
Ocupados	1.167.032	723.560	443.472
Desempleados	585.549	363.041	222.509
Subempleados	2.313.733	1.434.515	879.219
Población económicamente inactiva	2.586.639	842.322	1.744.317

Fuente: INEC

Elaboración: Autor

Cuadro 3.3

Teniendo como base la población activa urbana, en las actividades agrícolas se ocupa el 6,9% de la población activa; en la industria en general el porcentaje es del 22,8% y del 70% en los servicios.

Para ofrecer una visión de la segmentación de la PEA, el siguiente cuadro presenta las variaciones resultantes de los años 1999 y 2000, ofrecidas por el INEC. El sector moderno incluye la industria, la banca y los servicios, mientras que el informal incluye la industria urbana, las microempresas, los vendedores ambulantes, etc.

SEGMENTACION DE LA POBLACION URBANA ECONOMICAMENTE ACTIVA		
En porcentajes		
Segmentación	1999	2000
Moderno	52,20	49,80
Informal	36,30	37,10
Actividades agrícolas	6,20	6,30
Servicio doméstico	5,30	6,80

Fuente y Elaboración: INEC

Cuadro 3.4

Basándose en el censo de 1990, la distribución de la fuerza laboral y de los recursos humanos por sectores productivos muestra una participación prioritaria del sector agrícola, seguido de los servicios y de las actividades comerciales, en este orden. Cuadro 3.5.

DISTRIBUCION DE LA FUERZA LABORAL POR SECTORES PRODUCTIVOS*			
En porcentajes			
Grupo principal de ocupación	Total	Urbana	Rural
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	34,80	6,90	62,70
Explotación de minas y canteras	0,65	0,40	0,90
Industrias manufactureras	10,65	13,20	8,10
Electricidad, gas y agua	0,35	0,50	0,20
Construcción	5,65	6,80	4,50
Actividades de comercio, restaurantes y hoteles	13,10	20,70	5,50
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3,70	5,30	2,10
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios a empresas	2,10	3,90	0,30
Servicios comunales, sociales y personales	23,45	34,10	12,80
Actividades no especificadas	4,35	6,60	2,10
Trabajos nuevos	1,20	1,60	0,80

* Según los datos del Censo de 1990

Fuente y Elaboración: INEC

Cuadro 3.5

La tasa de desempleo urbano en 1995 fue del 7,7% sobre el conjunto de la población económicamente activa, siendo aún más elevada si se computa el desempleo de las zonas rurales.

Como se temía en casi todos los escenarios posibles, la reestructuración de la economía nacional, la modernización, la liberalización aduanera y las restricciones fiscales generaron en 1996 un incremento del desempleo, cuya tasa alcanzó el 10,4% de la PEA; en noviembre de 1997 se obtuvieron datos ligeramente inferiores (9,2%), pero en la Encuesta Permanente de Hogares de noviembre de 1998 los indicadores reflejaron una tasa de desempleo no conocida en los últimos veinte años (11,5%). En el año de 1999 la tasa de desempleo fue del 14,4%, aumento que se debió principalmente a la quiebra de muchas empresas como producto de la crisis registrada durante ese año.

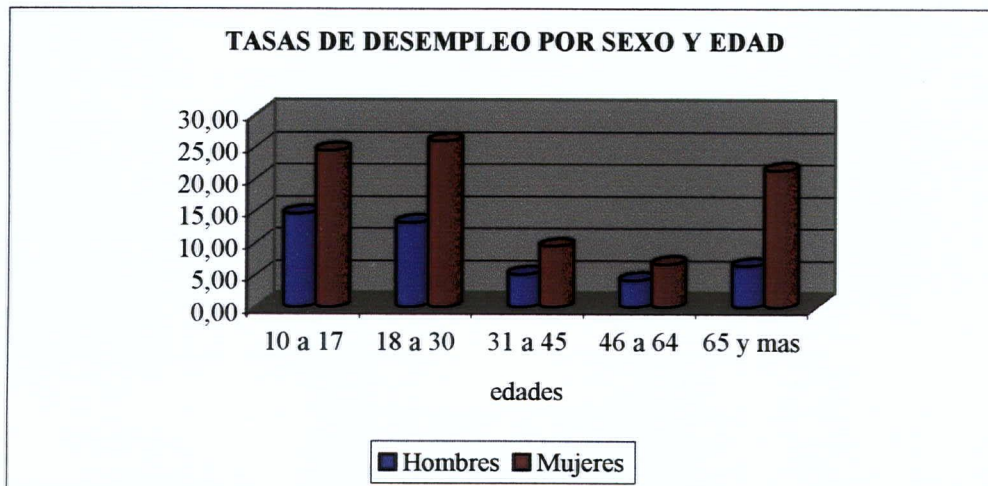
TASAS DE DESEMPLEO Y SUBEMPLEO		
Total nacional urbano		
Año	Desempleo	Subempleo
1987	7,20	44,10
1990	6,10	49,80
1994	7,10	47,20
1995	8,40	45,90
1996	10,40	43,40
1997	9,30	42,40
1998	11,50	42,30
2000	14,40	56,90

Fuente: INEC

Elaboración: Autor

Cuadro 3.6

Por edad y sexo, los mayores índices de desempleo se dan en las mujeres de entre 18 y 30 años de edad (25,82%) y en los hombres de entre 10 y 17 años (14,52%).



Fuente: INEC

Elaboración: Autor

Gráfico 3.3

Con respecto al costo de la mano de obra, Ecuador presenta uno de los niveles mas bajos de toda América del Sur luego de Perú y Bolivia. El siguiente cuadro presenta una comparación del nivel del salario mínimo vital real de todos los países sudamericanos en la década de los noventa.

AMERICA LATINA: SALARIOS MINIMOS VITALES REALES 1990 - 1999											
US Dólares											
Indice 1980 = 100											
País	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Prom.
Perú	21,4	14,9	15,6	12,1	14,4	14,7	15,2	26,7	29,6	28,9	19,35
Bolivia	16,1	26,3	26,4	28,8	31,7	31,1	31,3	32,2	37,5	52,3	31,37
Ecuador	33,9	30,9	33,0	37,8	41,1	49,5	52,3	50,5	46,8	44,1	41,99
Uruguay	68,8	62,9	68,0	51,5	46,0	42,9	41,7	40,8	42,8	42,9	50,83
Venezuela	55,2	61,5	70,2	50,8	52,7	53,7	45,9	39,9	42,9	45,4	51,82
Brasil	55,4	64,8	56,5	63,0	50,8	57,1	68,9	73,2	75,7	76,8	64,22
Argentina	40,2	52,9	46,3	70,0	81,1	78,5	78,4	77,9	77,3	77,8	68,04
Chile	73,3	79,9	83,4	87,5	90,8	94,8	98,8	102,3	108,3	113,1	93,22
Colombia	105,7	103,5	104,8	104,6	102,8	102,4	101,5	103,8	103,7	109,9	104,27
Paraguay	132,1	125,7	114,7	110,2	113,2	112,8	103,6	107,0	105,2	101,7	112,62

Fuente: Elaboración OIT con base en estadísticas oficiales de los países
Cuadro 3.7

3.1.3. PUERTOS DEL ECUADOR.

En la actualidad el Ecuador cuenta con cuatro puertos principales: Esmeraldas, Manta, Guayaquil y Puerto Bolívar.

3.1.3.1. PUERTO DE ESMERALDAS.



Las instalaciones de Autoridad Portuaria de Esmeraldas y su Puerto Comercial se encuentran ubicadas frente al Océano Pacífico, junto a la desembocadura del río Esmeraldas, sobre la margen occidental. Su posición es 00° 59' 40" de Latitud Norte y 79° 38' 48" de Longitud Oeste. La protección de dos rompeolas evitan que el puerto sea afectado por marejadas.

El puerto de Esmeraldas cuenta con las siguientes características:

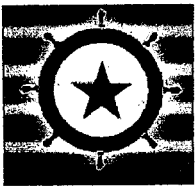
- Muelle marginal de 350 metros de largo, 26 metros de ancho y 11 metros de profundidad.
- Muelle de servicios de 110 metros de largo, 20 metros de ancho y 6 metros de profundidad.

- 66.000 metros cuadrados para áreas de almacenamiento de contenedores, semiremolques y otros tipos de carga.
- 6.400 metros cuadrados de bodegas para cargas en tránsito.
- 110.000 metros cuadrados de patios para carga general.
- Bodega auxiliar de 1.250 metros cuadrados.
- Bodega para carga peligrosa.

Las tarifas portuarias se encuentran en el anexo # 1.

3.1.3.2. PUERTO DE GUAYAQUIL.

**AUTORIDAD PORTUARIA
DE GUAYAQUIL, 1958**



Está localizado a 02° 16' 51" de Latitud Sur y 79° 54' 49" de Longitud Oeste, en un ramal de estuario del Río Guayas, denominado Estero Salado, cerca de 50 millas náuticas desde el mar.

Las características de este puerto son las siguientes:

a) Carga General

Número de atracaderos: 5 muelles

Longitud total: 925 metros

Bodegas al lado del muelle: 4 bodegas

Bodegas de segunda línea: 20 bodegas

Bodegas de carga peligrosa: 4 bodegas

b) Terminal de Contenedores

Número de atracaderos: 3 muelles

Longitud total: 555 metros

Módulos de almacenamiento de contenedores: 4 módulos para 7.500 TEU

Bodegas: 3 bodegas

Grúa de Pórtico de 40 Ton: 1 grúa

c) Terminal de Carga al Granel

Número de atracaderos: 1 muelle

Longitud total: 155 metros

Bodega de Almacenamiento: 1 (30.000 ton)

Número de Silos: 3 de 6.000 ton

Carga Líquida al granel Melaza.

Capacidad de almacenaje: 30.000 ton.

Capacidad de almacenaje: 240 ton.

Las tarifas portuarias se encuentran en el anexo # 1.

3.1.3.3. PUERTO DE BOLIVAR.

AUTORIDAD PORTUARIA
DE PTO. BOLIVAR



El Puerto Bolívar esta localizado a 03° 15' 55" de Latitud Sur y a 80° 00' 1" de Longitud Oeste. Cuenta con un canal de acceso de 4,5 millas y 10 metros de profundidad.

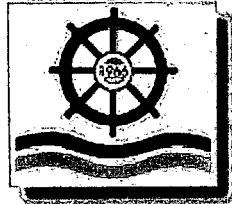
Sus características son las siguientes:

- Muelles marginales: 2 x 180 metros de largo cada uno.
- Muelles espigón: 2 x 130 metros de largo cada uno.
- Bodegas cerradas: 7 bodegas, 9.945 m² de área total.
- Galpón de paletizado: 4.800 m².
- Patio de contenedores refrigerados: 31.312 m².
- Bodega de aire libre: 9.460 m².
- Espacios no desarrollados: 28 hectáreas.

Las tarifas portuarias se encuentran en el anexo #1.

3.1.3.4. PUERTO DE MANTA.

AUTORIDAD PORTUARIA
MANTA - ECUADOR



A todo lo conseguido por la administración municipal y la inversión nacional o foránea que se ha cristalizado, se sumaren grandes proyectos a ejecutarse dentro de pocos años, uno de ellos el de la construcción del Puerto de Transferencia Internacional de Carga. Con esta infraestructura portuaria, Manta a través de su puerto marítimo tomará una enorme importancia, aquí llegarán buques de quinta generación y con ello la inversión será en grandes

cifras, Manta tendrá otro ritmo de vida. De igual forma, otro de los planes que harán de Manta una ciudad para invertir será la vía puerto-aeropuerto, arteria que enlazará directamente al muelle con la pista del aeropuerto Eloy Alfaro, que dará la oportunidad que la carga a exportarse no tenga que cruzar la ciudad, sino que con esta infraestructura costera llegue directamente a los aviones cargueros.

Las ampliaciones necesarias del Puerto de Transferencia de Manta darán a la provincia una imagen internacional. Sin lugar a dudas el proyecto de terminación del Puerto de Transferencia Internacional de Carga es una de las obras más importantes que se ejecutarán en Manta, esta infraestructura dará la oportunidad para que el movimiento portuario crezca con la presencia de buques de quinta generación, convirtiendo a Manta en una ciudad privilegiada, ya que alcanzaría un desarrollo socioeconómico impresionante. El Puerto de Transferencia surge como una necesidad para las Mega empresas transportadoras de Asia y que obligatoriamente tienen que establecer un Puerto de esta categoría y características en la Costa Sudamericana para redistribuir los flujos de carga a través de transbordo tipo internacional. El Puerto de Transferencia permitirá la ampliación de la escollera o rompeolas a partir del límite actual con una longitud de 310 metros y la construcción de un brazo rompeolas de 500 metros de longitud. Así mismo, se hará la construcción de un atracadero de aguas profundas de 310 metros de longitud y un delantal de 40 metros para maniobras de carga y descarga. Todo esto hará que haya un enorme patio de 40.000 metros cuadrados, un acceso marítimo de 18 metros de profundidad, ideal para los grandes buques cargueros de contenedores denominados de quinta generación. A través de esta infraestructura existirán calados que van desde los 35 a 40 pies y esloras entre 214 y 275 metros, con lo que los buques porta contenedores tendrán acceso directo al muelle para transportar 3.000 y 4.000 contenedores sin problema alguno.

Las características del puerto son las siguientes:

- Muelle # 1 internacional de 200 metros 31 pies.

- Muelle # 2 internacional de 200 metros 28 pies.
- Muelle # 3 internacional de 200 metros 25 pies.
- Muelle # 4 internacional de 200 metros 22 pies.
- Patios abiertos de 138.178 m².
- Bodegas cubiertas en muelles y patios: 7.940 m².
- Rampa #1 internacional de 5 metros 22 pies.
- Rampa # 2 internacional de 5 metros 20 pies.
- Muelle marginal cabotaje¹⁶ de 100 metros 18 pies.
- Muelle marginal pesquero de 100 metros 15 pies.
- Muelle marginal pesquero de 150 metros 12 pies.

Las tarifas portuarias se encuentran en el anexo # 1.

3.2. CONCLUSIONES Y ANÁLISIS.

- El Ecuador cuenta con una ubicación geográfica privilegiada, esta en el centro del mundo a orillas del Océano Pacífico y muy cerca del Canal de Panamá, por tanto es de muy fácil acceso por parte de las embarcaciones, lo que facilita el comercio vía marítima.
- Debido a esta privilegiada situación, el Ecuador cuenta con una gran diversidad de recursos naturales con los que la industria puede contar para realizar sus actividades; además, su clima nunca presenta extremos rigurosos en los sectores poblados, lo cual facilita el desarrollo de las labores diarias de sus habitantes.

¹² Pág. Web: www.sica.gov.ec/agronegocios/negocios%20ecuador/exportar/tramites_exp.htm

- Durante la última década la tasa de crecimiento poblacional en el Ecuador ha sido de aproximadamente de 2% de promedio, lo que nos permite afirmar que existe una gran cantidad de oferta laboral. Gran parte de la población de las áreas urbanas ha decidido dirigirse a las grandes ciudades en busca de trabajo debido a la carencia de este en sus zonas de origen; por tanto, el gobierno debe tomar medidas para detener este fenómeno, debe reactivar las zonas rurales o marginales, y uno de los posibles métodos para hacerlo es mediante la creación de zonas francas.
- Debido al constante crecimiento de la población ecuatoriana, la población económicamente activa PEA también ha sufrido un constante crecimiento, esto, sumado a las altas tasas de desempleo que se han presentado en los últimos años, permiten reafirmar el hecho de la existencia de una gran oferta laboral.
- Otro aspecto de mucha importancia para empresas que desean invertir en actividades productivas en el país es el costo de la mano de obra. Como se pudo observar, el Ecuador tiene uno de los niveles más bajos de América Latina. Esto hace que los gastos de las empresas se reduzcan y sus utilidades sean mayores, lo que fomenta el establecimiento de dichas empresas dentro del territorio nacional.
- El Ecuador cuenta con cuatro puertos internacionales con la suficiente capacidad e infraestructura como para poder exportar grandes cantidades de productos a todo el mundo. Este aspecto es de mucha relevancia para las empresas que trabajan en el país y se dedican a las exportaciones de sus productos, ya que tienen los medios y las facilidades necesarias para hacerlo.
- Como conclusión general se puede afirmar que las empresas que deseen iniciar sus operaciones dentro del Ecuador cuentan con la mano de obra adecuada en cuanto a costo y a cantidad; con las condiciones climáticas adecuadas y con los recursos naturales suficientes para sus actividades productivas; y por último, cuentan con los medios necesarios para exportar sus bienes.

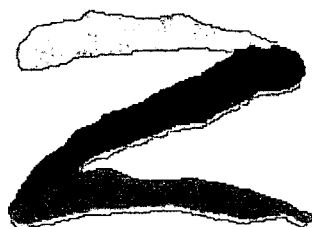
CAPITULO IV

“ZONA FRANCA DE MANABI”

CAPITULO IV

LA ZONA FRANCA DE MANABI ZOFRAMA.

4.1 GENERALIDADES.



La Zona Franca de Manabí ZOFRAMA, fue creada mediante el Decreto No. 3854, promulgado en el Registro Oficial No. 963, el 10 de junio de 1996. Fue constituida en el cantón de Montecristi de la provincia de Manabí, para administrar una zona franca industrial y comercial y para actuar como operador portuario. Hasta el año de 1998 se completaron todos los trabajos concernientes a la urbanización de las 72 hectáreas asignadas por el gobierno, y en 1999 inició sus operaciones.

Con los recursos propios de la empresa se han ejecutado las obras de infraestructura apropiadas para el correcto funcionamiento de la empresa, habiéndose concluido con el cerramiento perimetral, vías de acceso, y el de circulación, edificio de administración, oficinas para control de ingreso y egreso de mercaderías, la construcción de diez bodegas para usuarios y la adquisición de terrenos adicionales para futuras ampliaciones.

La empresa cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfono, sistema de tratamiento de aguas servidas y de aguas lluvias, encontrándose listas para las facilidades e infraestructura, equipos y maquinaria necesarios para operar con el objeto social propuesto en su constitución.

La empresa ha implementado un Reglamento Interno para sus usuarios y administradores, así como también se ha tratado con las autoridades de aduana para concretar un entendimiento sobre las normas operativas de las Zonas

Franca en el Ecuador, en lo que respecta a las actividades de importación y exportación.

Adicionalmente la empresa administradora ha promulgado las siguientes disposiciones:

- Construcción del área de servicios, aduanas, sector financiero y sector bancario.
- Diseño y construcción del sistema de servicios de agua.
- Diseño y dotación de servicios de energía eléctrica.
- Diseño y suministro de servicio telefónico.
- Construcción de sistema de tratamiento de aguas servidas y aguas lluvias.
- Calificación de usuarios de 26 empresas que han solicitado instalarse en ZOFRAMA. (ver 4.6)
- Obtención de la Ordenanza Municipal de autorización de construcción y de distribución de áreas de la zona franca.

4.2. BENEFICIOS.

Los usuarios de la Zona Franca de Manabí se beneficiaran de la exoneración de:

1. La totalidad del impuesto arancelario en las importaciones y exportaciones de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales, y demás implementos.
2. La totalidad del 25% del impuesto a la renta o de cualquier otro que los sustituya.
3. La totalidad del 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. La totalidad de los impuestos provinciales, municipales y de cualquier otro que se creare; así requiera de exoneración expresa.

5. La totalidad del impuesto sobre el uso de patentes y marcas, sobre la transformación tecnológica y la repatriación de utilidades.

En la Zona Franca de Manabí se puede:

1. Maquilar.
2. Fabricar.
3. Modificar.
4. Ensamblar.
5. Seleccionar.
6. Manipular.
7. Envasar.
8. Empacar.
9. Desempacar.
10. Exhibir.
11. Comercializar.
12. Ingresar en el territorio ecuatoriano, libre de tributos y control de divisas, toda clase de materias primas, insumos, maquinarias y equipos que necesite.
13. Exportar o reexportar, libre de tributos y control de divisas, los bienes finales, las materias primas, los bienes intermedios y los bienes de capital que utilicen, produzcan o comercialicen.
14. Almacenar.

La Zona Franca de Manabí permite realizar:

1. Actividades Industriales, para el procesamiento de bienes destinados a la exportación, reexportación y nacionalización.
2. Actividades Comerciales, para la importación, exportación y reexportación de bienes.

3. Actividades de Servicios, para la provisión de los servicios necesarios para el funcionamiento de la zona y de la prestación de servicios desde la zona a otras compañías en cualquier parte del mundo.

4.3. FACILIDADES.

- Nacionalización¹³ de los bienes industriales.
- Nacionalización de maquinarias y equipos.
- Internación temporal en el territorio nacional de materias primas, insumos y materiales, para ser procesados y luego retornados a la zona franca, dentro de un tiempo determinado.
- Libertad cambiaria¹⁴ en todas las transacciones que realicen dentro de la zona franca y en relación con el exterior de la misma, pudiendo mantener sus divisas en depósitos o cuentas especiales en bancos nacionales o del extranjero, por tanto no estarán sujetos a las leyes, reglamentos y regulaciones cambiarias del Banco Central del Ecuador.
- Libre repatriación de capitales, como de las utilidades obtenidas¹⁵.
- Exoneración de los requisitos y formalidades para la domiciliación de empresas, pudiendo únicamente acreditar su legal constitución en el país de origen mediante certificado consular, y su representante legal.
- Los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, podrán establecerse en la zona franca previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

¹³ Internación de bienes o maquinarias al territorio ecuatoriano para comercialización en este.

¹⁴ Manejo libre de cualquier tipo de divisa.

¹⁵ Libre envío de el capital o de las utilidades de la empresa a su país de origen.

4.4. SERVICIOS.

ZOFRAMA presta a sus usuarios entre otros los siguientes servicios:

- Alquiler y/o venta de lotes comerciales o industriales.
- Dotación de servicios de electricidad, agua potable, telecomunicaciones.
- Sistema de vigilancia permanente y control de accesos.
- Sala de exhibición y conferencias para promoción empresarial.
- Centro de capacitación y selección de mano de obra especializada y semiespecializada.
- Servicio de almacenamiento y mantenimiento de contenedores, restaurantes, serví centro industrial.
- Embalaje, desembarque y embarque de mercaderías en el Puerto Marítimo de Manta. Contactos y facilidades cuando el usuario utilice otro puerto del país.
- Gestión a favor de los usuarios, de líneas de crédito para construcción de naves comerciales e industriales u otras actividades productivas.
- Servicios de consultoría, asesoría mercantil, societaria, tributaria, aduanera, contable y laboral.
- Base de datos para comercio exterior.
- Almacenamiento ilimitado de bienes importados y para su exportación.
- Servicio aduanero durante las horas laborables en las puertas de la Zona Franca de Manabí.

4.5. TARIFARIO¹⁶.

Almacenamiento de Contenedores¹⁷ en los patios

Contenedores High Cube	40"	2.00 US\$ / Día
Contenedores para Carga Seca	40"	2.00 US\$ / Día
Contenedores Open Top	40"	2.00 US\$ / Día
Contenedores Carga Seca	20"	1.00 US\$ / Día
Contenedores Open Top	20"	1.00 US\$ / Día
Contenedores High Cube Refrigerados	40"	2.00 US\$ / Día
Contenedores Refrigerados	40"	2.00 US\$ / Día
Contenedores Refrigerados	20"	1.00 US\$ / Día

Monitoreo de Contenedores Refrigerados

Contenedores High Cube Refrigerados	40"	10.00 US\$ / Día
Contenedores Refrigerados	40"	10.00 US\$ / Día
Contenedores Refrigerados	20"	10.00 US\$ / Día

¹⁶ Boletín Zoframa Cotización realizada al 31 de agosto del 2000.

¹⁷ Para mas información sobre contenedores, ver el anexo # 2.

Estiba¹⁸ de Mercadería

Cuadrilla de Estibadores para Contenedor	40"	15.00 US\$ / Contenedor
Cuadrilla de Estibadores para Contenedor	20"	12.00 US\$ / Contenedor

Seguridad

Seguridad adicional puesto de guardia	80.00 US\$ / Mes
---------------------------------------	------------------

Servicios

Descarga y carga de Contenedores	40"	20.00 US\$ / Contenedor
Descarga y carga de Contenedores	20"	20.00 US\$ / Contenedor
Utilización de montacargas pequeño		25.00 US\$ / Hora
Utilización de montacargas grande		50.00 US\$ / Hora

Consumo de Energía Eléctrica

Costo de Energía - Contenedor Refrigerado	40"	20.00 US\$ / Contenedor
Costo de Energía - Contenedor Refrigerado	20"	20.00 US\$ / Contenedor
Costo de Medidor		80.00 US\$ / Unidad
Luz – S/. 2.000 KW/Hora consumo mínimo		10.00 US\$ / Mes +
Bodegas		Consumo 1.00kv

Consumo de Agua

Agua - Consumo mínimo-Normal (5 m ³)	5.00 US\$ / Mes
--	-----------------

¹⁸ Juntar la mercancía para que ocupe un menor espacio.

Servicio Telefónico

Teléfono 20.00 US\$ / Mes + Consumo

Alquiler de Bodegas

645 m² 1500.00 US\$ / Mes

m² de bodega / mes 2.35 US\$ / Mes

Terreno m² 0.50 US\$ / Mes

Venta de Inmuebles

Bodega de 645 m² (Compra) 90.000.00 US\$

m² de terreno Área Comercial 30.00 US\$ (Mínimo 1.250)

m² de terreno Área industrial US\$ (Mínimo 1.800)

4.6 USUARIOS

A continuación se detallan todas las empresas autorizadas por el CONAZOFRA para operar bajo el régimen de Zonas Francas en ZOFRAMA S. A. y las actividades que realizan

	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD
1.	CHIECUA CHINO ECUATORIANO CIA. LTDA.	Comercialización, importación y exportación de productos textiles en general, artículos de bazar y afines
2.	DICOMSA S.A.	Procesamiento de materia prima textil para confección de prendas de vestir y comercialización
3.	ELFA S.A.	Comercialización, importación de productos alimenticios en general artefactos, juguetes, etc.
4.	FEBRES CORDERO CIA. DE COMERCIO	Importación de maquinarias, equipos e insumos agrícolas e industriales, así como asistencia técnica para mantenimientos de equipos
5.	CASARAMA S.A.	Fabricación de redes y reparación de las mismas, comercialización de boyas, aperos, etc.

6.	CONDERVINSA	Comercio y almacenaje internacional de mercaderías por medio de los actos de importación, exportación, reexportación
7.	LLAVEMANO LLAVEMAG S.A.	Importación de nylon para la elaboración de mallas para su posterior exportación
8.	MACROCONSA S.A.	Comercialización, importación y exportación de suministros y materiales eléctricos en general
9.	MADEXA CIA LTDA	Tratamiento, comercialización, importación y exportación de maderas industrializadas
10.	MAYFRES C. A.	Importación y exportación de electrodomésticos, materiales eléctricos y artículos de bazar y del hogar
11.	NEDONI S. A.	Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas no tradicionales
12.	ROYAL BRINKMAN SUM. HORT. C. L.	Importación, exportación y comercialización de suministros y materiales para la agricultura y horticultura
13.	SIONA S.A.	Importación y comercialización de electrodomésticos, incluidos los juguetes
14.	TIOPE S.A.	Comercio internacional, importación, exportación de mercaderías en general: maquinarias, equipos y suministros para sistema de agua, alcantarillado, telefonía, electrificación, artefactos electrodomésticos, etc.
15.	ZOFRAELEC	Generación de Energía eléctrica para la Zona Franca de Manabí y la provincia
16.	DOVACORP. S.A.	Importación, exportación, distribución, comercialización de artículos de bazar en general, artículos para la decoración del hogar y la oficina, artículos electrodomésticos, etc.
17.	R.A.Y.A.X. OVERSEAS INVESTMENT	Comercialización, importación, exportación y reexportación de ropa e implementos para deportes
18.	PCHOME S.A.	Importación, exportación, producción, distribución, comercialización, compra, almacenaje, representación y transformación de la rama de la informática, computación, sistemas de Internet, equipos electrónicos
19.	CASASOFT S.A.	Construcción de bodegas en ZOFRAMA, para arrendarlas a empresas calificadas para operar bajo el régimen de Zonas Francas vigentes
20.	CASAMAR INTERNACIONAL S.A.	Fabricación de redes para la pesca, importación y exportación de aperos, químicos para embarcaciones empleados en el mantenimiento y limpieza de los mismos, suministros en general, boyas y afines
21.	CORPCELINA S.A.	Importación comercialización de artículos tales como: electrodomésticos

		ropa deportiva, artículos de bazar, piezas y partes de computadoras
22.	ARVI S.A.	Importación, exportación, reexportación de artículos de bazar, artefactos electrodomésticos, artículos para el hogar y la oficina
23.	GACIARY S.A.	Fabricación de insumos para panadería, para el mercado nacional e internacional
24.	TESTU S.A.	Importación y exportación de productos alimenticios, distribución, comercialización de productos terminados de pastelería para el mercado nacional e internacional
25.	SCHONBERG TRADING INC.	Importación, exportación, reexportación de artefactos electrodomésticos en general, herramientas, aparatos de audio y video, motos, maquina de coser, etc.
26.	IMPORT YEPEZ CIA. LTDA.	Importación, comercialización de artículos: calzado, artículos deportivos, en general, así como la exportación y reexportación de los mismos

Tabla 4.1

Es necesario mencionar que no todas las empresas detalladas en la tabla están operando. Las empresas que ya se encuentran desarrollando sus actividades han generado mas de 500 puestos de trabajo, y se espera que para finales del año 2000, esta cifra supere los 1000.

4.7 CIFRAS.

A continuación se analizan las más importantes cifras que registró la Zona Franca de Manabí en el año de 2000. Estas cifras permiten determinar el movimiento operacional que ha tenido la zona, así como también su posición financiera y de mercado, y, principalmente, el aporte que estas operaciones generan a la economía del país. Debido a que esta empresa empezó su funcionamiento en 2000, no se puede comparar los resultados obtenidos con los años anteriores. Es necesario resaltar que la información correspondiente a otras zonas francas en el Ecuador es muy limitada y se la maneja con mucha reserva por parte del CONAZOFRA, por tanto, no fue posible realizar un análisis comparativo con los resultados de éstas.

Cifras tales como producción anual, operaciones comerciales y movimiento de divisas serán analizadas. Posteriormente se realizará un análisis financiero de los estados financieros de una de las empresas usuarias de la zona.

4.7.1. PRODUCCIÓN ANUAL ZOFRAMA.

VOLUMENES DE COMERCIALIZACION TOTAL VALORES MONETARIOS Y PESO					
TOTAL INGRESO			TOTAL EGRESOS		
FOB* \$	CIF* \$	N. KILOS	FOB \$	CIF \$	N. KILOS
13.343.349,19	13.790.392,85	3.100.274,62	11.023.525,29	11.372.837,20	2.248.571,41

* Para mas información sobre los terminos de comercio exterior, ver el anexo # 3.

Fuente: ZOFRAMA

Elaboración: Autor

Cuadro 4.1

Como demuestran las cifras del cuadro anterior los volúmenes de comercialización de la Zona Franca de Manabí, con apenas 26 empresas operando, son bastante elevados para ser el primer año de operaciones de la Zona. En contraste con las zonas francas de otros países de Latinoamérica, como el caso de Chile y la zona franca de Iquique en donde operan mas de 1800 empresas, como se analizó en el capítulo 3, montos similares de operaciones fueron alcanzados únicamente con las relaciones comerciales con un solo país. Es decir, el potencial de comercialización de ZOFRAMA es muy amplio y con grandes perspectivas de crecimiento, ya que se espera que se realicen inversiones para la instalación de nuevas empresas que contribuyan a incrementar estos valores.

4.7.2. OPERACIONES COMERCIALES ZOFRAMA.

Los cuadro 4.2 y 4.3 muestran los principales destinos de exportaciones de los productos de las empresas usuarias de la zona franca. La mayoría de la producción de las principales empresas tiene como destino principal a Ecuador, aunque productos tales como insumos y maquinarias agrícolas y de pesca tienen

mayor acogida en el extranjero. Los principales destinos extranjeros de los productos de la zona son los países americanos como Venezuela, Colombia, Perú, Chile, Panamá y Estados Unidos.

Los principales productos que estas empresas introducen al territorio ecuatoriano son textiles y ropa, artículos de bazar, insumos y materiales agrícolas, artefactos electrodomésticos, artículos deportivos, material eléctrico y sistemas de alcantarillado. Estos productos también son enviados a otros destinos pero en proporciones menores.

VENTAS AL PAIS				
USUARIOS	PAIS DE DESTINO	VENTAS AL PAIS		
		FOB \$	CIF \$	N. KILOS
ROYAL BRINKMAN	Ecuador	104.992,97	143.517,41	359.455,00
CONDERVINSA	Ecuador	7.141.285,34	7.348.011,60	756.074,00
ARVI S. A.	Ecuador	14.794,23	16.620,11	9.430,00
CASAMAR	Ecuador	19.088,79	19.263,68	4.214,00
DOVACORP S. A.	Ecuador	402.626,44	414.808,88	125.104,35
RAYAX	Ecuador	2.167.222,09	2.396.677,91	204.156,49
TIOPE	Ecuador	234.988,41	294.822,17	315.803,43
FEBRES CORDERO	Ecuador	67.702,31	70.372,75	6.812,60

Fuente: ZOFRAMA

Elaboración: Autor

Cuadro 4.2

VENTAS AL EXTERIOR				
USUARIOS	PAIS DE DESTINO	VENTAS AL EXTERIOR		
		FOB \$	CIF \$	N. KILOS
CONDERVINSA	Venezuela	5.481,21	5.895,21	1.158,10
MACROCONSA	Colombia	195.800,00	-	278.772,00
CASAMAR	EUA	24.279,26	25.177,95	7.182,79
	Portugal	10.033,44	10.376,91	2.422,50
	Panamá	11.266,56	12.692,00	2.010,67
	España	600,00	652,80	60,00
	Panamá	12.639,37	14.093,37	2.363,05
RAYAX	Perú	91.325,89	94.580,41	5.417,63
	Panamá	204.814,44	214.214,72	19.054,00
TIOPE	Vanuatu	280,00	386,63	634,90
	Alemania	200,00	275,91	453,99
	Perú	41.312,00	-	93.891,00
FEBRES CORDERO	Chile	104.000,00	107.177,00	7.510,00

Fuente: ZOFRAMA

Elaboración: Autor

Cuadro 4.3

El cuadro 4.4 indica las empresas que mayores movimientos comerciales experimentaron durante el año analizado. CONDERVINSA, la cual se dedica al almacenaje de cualquier tipo de mercadería y RAYAX que se dedica a la comercialización de ropa e implementos deportivos son las que mas aportan a la producción de la zona.

VOLUMENES DE COMERCIALIZACION POR USUARIO						
USUARIOS	EGRESOS			INGRESOS		
	FOB \$	CIF \$	N. KILOS	FOB \$	CIF \$	N. KILOS
ROYAL BRINKMAN	243.719,00	306.855,21	697.622,00	104.992,97	143.517,41	359.455,00
CONDERVINSA	7.483.810,00	7.703.197,99	775.027,00	7.146.766,55	7.353.906,81	757.232,10
MACROCONSA	195.800,00	-	278.772,00	195.800,00	-	278.772,00
ARVI S. A.	14.794,23	16.620,11	9.430,00	14.794,23	16.620,11	9.430,00
CASAMAR	474.959,75	540.587,66	128.148,01	202.328,88	208.555,96	53.917,77
DOVACORP S. A.	455.184,28	488.198,44	156.632,76	415.265,81	428.902,25	127.467,40
RAYAX	3.668.664,18	3.857.976,64	287.010,30	2.463.362,42	2.705.473,04	228.628,12
TIOPE	360.584,47	464.752,32	525.181,55	308.512,12	338.311,87	419.346,42
FEBRES CORDERO	393.786,11	347.746,66	28.452,00	171.702,31	177.549,75	14.322,60
GACIARY S. A.	52.047,17	64.457,82	213.999,00	-	-	-

Fuente: ZOFRAMA

Elaboración: Autor

Cuadro 4.4

4.7.3. MOVIMIENTO DE DIVISAS.

VENTAS AL PAIS Y AL EXTERIOR						
USUARIOS	VENTAS AL PAIS			VENTAS AL EXTERIOR		
	FOB \$	CIF \$	N. KILOS	FOB \$	CIF \$	N. KILOS
ROYAL BRINKMAN	104.992,97	143.517,41	359.455,00	-	-	-
CONDERVINSA	7.141.285,34	7.348.011,60	756.074,00	5.481,21	5.895,21	1.158,10
MACROCONSA	-	-	-	195.800,00	-	278.772,00
ARVI S. A.	14.794,23	16.620,11	9.430,00	-	-	-
CASAMAR	19.088,79	19.263,68	4.214,20	46.179,26	48.800,66	11.675,96
DOVACORP S. A.	402.626,44	414.808,88	125.104,35	12.639,37	14.093,37	2.363,05
RAYAX	2.167.222,09	2.396.677,91	204.156,49	296.140,33	308.795,13	24.471,63
TIOPE	234.988,41	294.822,17	315.803,43	41.792,00	662,54	94.979,89
FEBRES CORDERO	67.702,31	70.372,75	6.812,60	104.000,00	107.177,00	7.510,00

Fuente: ZOFRAMA

Elaboración: Autor

Cuadro 4.5

Si bien el principal mercado de las empresas usuarias de la Zona Franca de Manabí es el Ecuador, la generación de divisas provenientes de las ventas al exterior es una cifra muy importante. En general, el movimiento de divisas

proveniente tanto de las ventas al país como al exterior, es un claro indicador del gran volumen de operaciones de la zona y del aporte de la misma al desarrollo de la economía nacional.

4.8. ANÁLISIS FINANCIERO.

Debido a que los estados financieros de las empresas que operan en la Zona Franca de Manabí son manejados por parte del CONAZOFRA como confidenciales, a continuación se realiza un análisis financiero de los estados financieros de una empresa que no trabaja bajo régimen de zona franca: EDESA S.A., con el objeto de aplicar a los mismos los beneficios que obtendría dicha empresa si trabajara bajo régimen de zona franca.

EDESA S.A.
Balance General en dólares
al 31 de diciembre de 2000

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	82.333	Sobregiros bancarios	308.956
Ctas. por Cobrar	8.541.223	Obligaciones financieras	9.500.000
Inventarios	6.416.680	Cuentas por pagar	5.554.853
Gastos pagados por anticipado	24.536	Pasivos acumulados	2.131.764
Otros activos corrientes	8.089		
Total Activo Corriente	15.072.861	Total Pasivo Corriente	17.495.573
ACTIVO FIJO			
Terrenos	614.258	Jubilación patronal	115.795
Edificios e instalaciones	2.757.655	Jubilación patronal	115.795
Maquinaria y equipo	6.813.462		
Muebles y enseres	476.530		
Vehiculos	87.172	TOTAL PASIVOS	17.611.368
En tránsito	4.628.903		
En tránsito y en instalación	618.503		
Depreciación acumulada	(3.951.891)	PATRIMONIO	
Total Activo Fijo	12.044.592	Capital Social	5.000.000
		Reserva Legal	220.437
OTROS ACTIVOS		Capital adicional	1.541.407
Inversiones en acciones	219.435	Utilidades Retenidas	3.111.107
Cargos diferidos	147.431		
Total Otros Activos	366.866	Total Patrimonio	9.872.951
TOTAL ACTIVOS	27.484.319	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	27.484.319

EDESA S.A.
Transacciones con partes relacionadas
al 31 de diciembre del 2000
US dólares en miles

Ventas	8.450
Descuentos	-62
Costo de ventas	
Compra de productos terminados	4.855
Reembolso de gastos mano de obra	994
Asesoría	39
Gastos de ventas	
Servicios de ventas	467
Reembolso de gastos de personal	248
Gastos generales y administrativos	
Servicios administrativos	16
Reembolso de gastos de personal	270
Otros Ingresos	
Intereses	90

EDESA S.A.
Estado de Resultados en Dólares
al 31 de diciembre de 2000

	Parcial	Total
Ventas Netas		21.000.766
Costo de Ventas		(12.218.197)
Utilidad Bruta		8.782.569
Gastos de Operación		(2.407.669)
Ventas	(1.370.623)	
Gastos de Administración y Ventas	(1.037.046)	
Utilidad en operaciones		6.374.900
Otros gastos		(1.305.146)
Financiero, neto	(983.363)	
Resultado pos la exposición a la inflación	(164.867)	
Otros, netos	(156.916)	
Utilidad antes de Participación de trabajadores impuesto a la circu. Capital e impuesto a la renta		5.069.754
Participación de trabajadores	(734.766)	
Impuesto a la circulación de capitales	(171.312)	
Impuesto a la Renta	(1.052.569)	
TOTAL		(1.958.647)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		3.111.107

Estos dos estados financieros son reales. EDESA S.A. trabaja en condiciones normales, es decir, no tiene los beneficios de carácter tributario con que cuentan las empresas que operan bajo régimen de zona franca.

A continuación se realiza una simulación sobre los mismos estados en donde se aplican los principales beneficios de operar bajo dicho régimen. Estos beneficios son la exoneración total de impuestos.

EDESA S.A.
Balance General en dólares (bajo régimen de zonas francas)
al 31 de diciembre de 2000

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	82.333	Sobregiros bancarios	308.956
Ctas. por Cobrar	8.541.223	Obligaciones financieras	9.500.000
Iventarios	6.416.680	Cuentas por pagar	5.606.653
Gastos pagados por anticipado	24.536	Pasivos acumulados	2.096.189
Otros activos corrientes	8.089		
Total Activo Corriente	15.072.861	Total Pasivo Corriente	17.511.798
ACTIVO FIJO			
Terrenos	614.258	Jubilación patronal	115.795
Edificios e instalaciones	2.757.655	Jubilación patronal	115.795
Maquinaria y equipo	6.813.462		
Muebles y enseres	476.530		
Vehiculos	87.172	TOTAL PASIVOS	17.627.593
En tránsito	4.628.903		
En tránsito y en instalación	618.503		
Depreciación acumulada	(3.951.891)		
Total Activo Fijo	12.044.592		
OTROS ACTIVOS			
Inversiones en acciones	1.288.229	PATRIMONIO	
Cargos diferidos	147.431	Capital Social	5.000.000
		Reserva Legal	220.437
		Capital adicional	1.541.407
		Utilidades Retenidas	4.163.676
Total Otros Activos	1.435.660	Total Patrimonio	10.925.520
TOTAL ACTIVOS	28.553.113	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	28.553.113

EDESA S.A.
Estado de Resultados en Dólares(bajo régimen de zonas francas)
al 31 de diciembre de 2000

	Parcial	Total
Ventas Netas		21.000.766
Costo de Ventas		(12.218.197)
Utilidad Bruta		8.782.569
Gastos de Operación		(2.407.669)
Ventas	(1.370.623)	
Gastos de Administración y Ventas	(1.037.046)	
Utilidad en operaciones		6.374.900
Otros gastos		(1.305.146)
Financiero, neto	(983.363)	
Resultado pos la exposición a la inflación	(164.867)	
Otros, netos	(156.916)	
Utilidad antes de Participación de trabajadores impuesto a la circu. Capital e impuesto a la renta		5.069.754
Participación de trabajadores	(734.766)	
Impuesto a la circulación de capitales	(171.312)	
Impuesto a la Renta	-	
TOTAL		(906.078)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		4.163.676

Beneficios:

- El primero, más importante y más claro beneficio es la eliminación por completo del impuesto a la renta, lo cual incide directamente en el aumento de la utilidad neta y del patrimonio de la empresa. Con ese excedente de utilidad se pueden realizar inversiones en activos fijos o financieras de largo plazo.
- Por ley, los trabajadores de las zonas francas deben ganar por lo menos un 10% mas que los trabajadores de las mismas actividades fuera de éstas. Esto tiene un efecto directo sobre los gastos de administración y ventas y sobre la cuenta de pasivo Cuentas por Pagar, las mismas que se ven aumentadas en dicho porcentaje.

INCREMENTO EN GASTOS VS. AHORRO POR IMPUESTOS				
CUENTA	REGIMEN		VARIACION	
	Normal	Zona franca	Absoluto	Relativo
Gastos administrativos y venta	518.000	569.800	51800	10%
Impuesto a la Renta	1.052.569	-	-1.052.569	-100%
AHORRO NETO			-1.000.769	

Elaboración : Autor
Cuadro 4,6

Como demuestra el cuadro anterior, si la empresa trabajara dentro de una zona franca tendría un ahorro por efecto de la exoneración del pago del impuesto a la renta que compensa ampliamente al incremento del 10% por concepto de sueldos y salarios.

El siguiente paso es el análisis de los índices financieros de los balances anteriormente presentados. Este análisis permitirá clarificar aún mas la conveniencia financiera que tendría esta empresa si operara bajo régimen de zona franca. Como se verá a continuación, los cambios que se registraron tanto en el estado de pérdidas y ganancias como en el balance general, inciden en una forma positiva en las principales categorías de índices financieros que se analizarán.

EDESA S.A.
Indices Financieros

INDICE	FORMULA	REGIMEN		VARIACION	
		Normal	Zona Franca	Absoluto	Relativo
LIQUIDEZ		Resultados			
1 Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,86	0,86	0,00	-0,09%
2 Prueba de Acido	$\frac{\text{A. Corriente - Inv.}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,49	3,65	3,16	637,75%
ADMINISTRACION DE ACTIVOS					
3 Rotación de C x C (veces)	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Cuentas por Cobrar}}$	2,46	2,46	0,00	0,00%
4 Plazo Medio de Cobro (días)	$\frac{360 \text{ días}}{\text{Rotación C x C}}$	146	146	0,00	0,00%
5 Rotación de Inventario (veces)	$\frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Inventario}}$	1,90	1,90	0,00	0,00%
6 Plazo Medio de Inventario (días)	$\frac{360 \text{ días}}{\text{Rotación Inv.}}$	189	189	0,00	0,00%
7 Rotación de Activos Fijos	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Fijos}}$	1,74	1,74	0,00	0,00%
8 Rotación de Activos Totales	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Totales}}$	0,76	0,74	-0,03	-3,74%
APALANCAMIENTO					
9 Indice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	64,08%	61,74%	-2,34%	-3,65%
10 Indice de Autonomía	$\frac{\text{Patrimonio}}{\text{Activo Total}}$	35,92%	38,26%	2,34%	6,52%
RENTABILIDAD					
12 Rentabilidad sobre el Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	31,51%	38,11%	6,60%	20,94%
13 Rentabilidad sobre Activos Fijos	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Fijos}}$	25,83%	34,57%	8,74%	33,83%
14 Rentabilidad Neta sobre Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	14,81%	19,83%	5,01%	33,83%

Elaboración: Autor.

Las principales incidencias de las exoneraciones de los impuestos se dan en el lado de los pasivos y el patrimonio, en el caso del balance general; mientras que en el estado de resultados, el efecto primordial es el aumento de la utilidad neta.

➤ **INDICES DE LIQUIDEZ.**

Estos índices indican la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Si la empresa realizara sus labores bajo régimen de zona franca, su liquidez se vería mejorada considerablemente, como demuestran los índices. Este efecto se da básicamente por la disminución de los pasivos corrientes, ya que la cuenta Impuestos por Pagar fue eliminada como consecuencia de la exoneración de impuestos.

➤ **INDICES DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS.**

Este grupo de índices muestra la eficiencia con que la empresa administra sus activos. En ambos casos el resultado es el mismo, debido a que para efectos de la simulación se mantuvieron las ventas constantes, mientras que la única variación en los activos es el aumento de las inversiones financieras a largo plazo como efecto de una utilidad mayor.

➤ **INDICES DE APALANCAMIENTO.**

Estos índices muestran el grado en que la empresa financia sus activos con recursos de terceros. En el balance general el pasivo total se vio disminuido porque el pasivo corriente disminuyó, por esto, el índice de endeudamiento también disminuye.

➤ **INDICES DE RENTABILIDAD.**

Este grupo de índices muestra la rentabilidad con respecto a las ventas, a la inversión y al patrimonio. Como muestra el cuadro de los índices financieros, es aquí en donde existe una mayor incidencia de los beneficios de operar bajo régimen de zona franca. Debido a que existe la exoneración total del impuesto a la renta, la utilidad de la empresa aumenta considerablemente. Este fenómeno aumenta la rentabilidad de los accionistas, el rendimiento sobre los activos y sobre las ventas.

4.8.1. ANÁLISIS DUPONT.

Este análisis es de mucha importancia, puesto que permite tener una visión mucho mas clara del rendimiento sobre el patrimonio de la empresa. Permite explicar el por qué del rendimiento sobre el capital de los accionistas analizando la utilización de los activos, la rentabilidad sobre las ventas y el multiplicador del capital, es decir, relaciona las ventas, la utilidad, los activos y el capital para tener una medida mas global del rendimiento de los accionistas.

EDESA S.A. Análisis DuPont

INDICE	FORMULA	REGIMEN		VARIACION	
		Normal	Zona Franca	Absoluto	Relativo
Resultados					
1 Rentabilidad Neta sobre Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	31,51%	38,11%	6,60%	20,94%
2 Rotación de Activos Totales	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Activos Totales}}$	0,76	0,74	-0,03	-3,74%
3 Multiplicador del Patrimonio	$\frac{\text{Activos Totales}}{\text{Patrimonio}}$	2,78	2,61	-0,17	-6,12%
4 Rentabilidad del Patrimonio Enfoque DuPont	(1) x (2) x (3)	67,03%	73,25%	6,23%	9,29%

ELABORADO:AUTOR

La rentabilidad sobre las ventas ignora la utilización de los activos, mientras que la razón de rotación de los activos ignora el rendimiento sobre las ventas. El enfoque DuPont resuelve estos inconvenientes. Si la empresa analizada operara bajo régimen de zona franca, obtendría un mayor rendimiento sobre el patrimonio debido a que tanto la rentabilidad sobre las ventas y la rotación de activos total es mayor. Esto se debe principalmente a que bajo este régimen la empresa tiene mayores utilidades, por lo tanto la capacidad de generar utilidades de los activos aumenta.

4.8.2. EVALUACIÓN.

Este tipo de análisis es el que deben realizar las empresas que desean iniciar operaciones dentro de una zona franca. Queda claro que para éstas es mucho más conveniente invertir en una de estas zonas por todos los beneficios financieros que tiene. Por tanto, es de mucho interés para el Gobierno del Ecuador fomentar el desarrollo de esta actividad ya que atrae tanto la inversión nacional pero principalmente la inversión extranjera.

4.9 RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.9.1 RESULTADOS.

La hipótesis No. 1 es verdadera, ya que como podemos ver que la ley y reglamento de la Zonas Francas en el Ecuador, nos da a ver que esta acondicionada para el atraimiento de inversionistas tanto nacionales como extranjeros con todas las herramientas necesarias para un mejor desarrollo, a parte de esta ley como beneficios para la implementación de las Zonas Francas también tenemos una serie de convenios internacionales realizados para fomentar una mejor exportación para el país

La hipótesis No. 2 se comprueba que es real, ya que la ubicación geográfica del Ecuador es excelente para la aplicación de estas Zonas, otro factor es la mano de obra barata que se puede encontrar y esto beneficia a las empresas que deseen participar en la Zona debido a que aminora los costos de producción. Un beneficio muy grande para la aplicación de las zonas francas en lo que se cuentas con cuatro puertos listo para la exportación de los bienes a cualquier parte del mundo.

La hipótesis No. 3 de acuerdo con los resultados obtenidos en las zonas francas abiertas en Latinoamérica es verdadera. Todas las zonas francas analizadas han contribuido de gran forma a la generación de empleo, al desarrollo de las economías nacionales, a la transferencia tecnológica y al desarrollo de zonas geográficas deprimidas económicamente.

La hipótesis No. 4, al igual que las anteriores queda demostrada. Debido a la legislación vigente, a las características del país y a los beneficios de carácter financiero que tienen las empresas que operan bajo régimen de zona franca, las empresas extranjeras que desean invertir en nuestro país se verán atraídas a hacerlo bajo este régimen.

4.9.2 CONCLUSIONES.

La creación y fomento de zonas francas dentro del territorio ecuatoriano si conviene desde el punto de vista económico y social por las siguientes razones:

- Ecuador cuenta con mano de obra barata en relación a los demás países, de recurso y de medios de exportación, lo que es de gran atractivo para los inversionistas. Por esta razón, de crearse zonas francas dentro del país, muchas empresas, tanto nacionales y extranjeras, tanto de países industrializados como en vías de desarrollo, se interesarían en instalarse en dichas zonas.
- La apertura de zonas francas en lugares estratégicos dentro del Ecuador, frenaría la migración hacia las grandes ciudades y hacia el extranjero, debido a la gran capacidad que tienen para generar empleo. Esto tiene mucha relevancia desde el punto de vista social, ya que se aumenta el nivel de vida de las personas que habitan la región y, por ende, se contribuye a la mejoría de la economía del país.
- Aparte de la mejoría de la calidad de vida de los empleados de las zonas francas, estas zonas también generan puestos de empleo indirectamente, debido a la compra de insumos en el mercado local para la producción, lo que contribuye a la creación o desarrollo de actividades paralelas al de la zona.
- Todas las zonas francas que se han creado y desarrollado en los países de Latinoamérica han contribuido al desarrollo de las economías locales, debido

a la generación de empleo, a la generación de exportaciones y a la transferencia tecnológica. En el Ecuador este fenómeno ya está sucediendo específicamente con la Zona Franca de Manabí ZOFRAMA, ya que ha generado más de 500 puestos de trabajo, ha traído la inversión extranjera y ha creado demanda en varios países del mundo, lo cual incide directamente en la generación de divisas.

- La posición estratégica con que cuenta el Ecuador, también es un gran incentivo para invertir, ya que a partir de sus puertos internacionales, se puede acceder a cualquier parte del mundo.
- La ley y el reglamento de zonas francas que rige en el Ecuador presenta muchos incentivos de todo tipo, especialmente financieros y tributarios, que permiten a las empresas usuarias del sistema tener mayores utilidades y rendimientos. Esto es de mucha importancia, ya que las empresas, al conocer de esto, decidirán invertir para mejorar su rentabilidad.
- Gran parte de las empresas que operan en las zonas francas cuentan con tecnología relativamente sencilla, que permite a los obreros capacitarse de una forma fácil. Esto, a la larga beneficia al país, ya que sus habitantes desarrollan habilidades que le permitirán a la postre acceder a puestos de trabajo.
- Un gran porcentaje de la población ecuatoriana, sobre todo en la costa, tiene economías de supervivencia basadas principalmente en las actividades de pesca, lo cual les permite únicamente sobrevivir, pero no progresar ni ahorrar. Las zonas francas les da esa alternativa necesaria para su crecimiento y desarrollo.
- Contrariamente a lo que se cree, las empresas que invierten en zonas francas no solo son Multinacionales o empresas de gran capital. Pueden invertir en éstas cualquier tipo de empresa siempre y cuando la actividad que se vaya a desarrollar sea aprobada por el CONAZOFRA.

- La promoción y la publicidad que se le dé a una zona franca son de considerable importancia para su éxito. Si el gobierno no apoya al organismo rector de estas zonas, simplemente su creación será un gran fracaso; mientras que si el apoyo existe, el beneficio para el país y sus habitantes puede llegar a ser fundamental en su desarrollo.

En resumen, se puede decir que la creación y el apoyo al desarrollo de las zonas francas en el Ecuador son fundamentales si se quiere lograr un crecimiento sostenido de la economía. Las zonas francas generan un sinnúmero de beneficios tanto para el país como para sus habitantes. Permite promocionar las exportaciones, lo cual incide directamente en el desarrollo de la economía; permite crear un gran número de puesto de trabajo, efecto que logra elevar la calidad de vida de los habitantes de la zona; permite desarrollar zonas deprimidas económicamente y frenar la migración a las grandes ciudades; permiten capacitar a las personas que trabajan en ellas; es decir, las zonas francas constituyen una gran alternativa de desarrollo económico y social.

4.9.3 RECOMENDACIONES.

Luego de haber concluido la investigación y generado las conclusiones respectivas, se recomienda lo siguiente:

- La creación de zonas francas dentro del territorio ecuatoriano, especialmente en zonas deprimidas económicamente y cercanas a los puertos marítimos internacionales.
- El Gobierno del Ecuador debe revisar constantemente la legislación existente para modificar o agregar en caso de ser necesario nuevos artículos tendientes a optimizar las actividades de los usuarios de las zonas francas. Además debe preocuparse por mantener intactas las relaciones con otros países para facilitar el comercio internacional.

- El sistema de promoción que se utilice para las zonas francas deberá procurar atraer a empresas que en sus procesos productivos incorporen materias primas nacionales y que generen gran cantidad de empleos, a fin de desarrollar actividades paralelas que contribuyan al desarrollo nacional.

- El Gobierno del Ecuador debe proporcionar todo el apoyo necesario al CONAZOFRA, para que pueda desempeñar las labores para las que fue creado. El CONAZOFRA debe encargarse de dar la correcta publicidad a las zonas francas en el exterior para poder atraer la inversión extranjera.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS.

- ANCHORDUQUI, Enrique, Las Zonas Francas Industriales y el Comercio Exterior, en: "Integración Latinoamericana", revista de la INTAL, 1987.
- CARRERA, Mario, Zonas Libre, Puertos Libres, Quito, 1977.
- FAJNZYLBER, Fernando, Industrialización e Internacionalización en América Latina, en: "El Trimestre Económico" No. 34, Fondo de Cultura Económica, Gráfica Panamericana, México, 1981, 739 pp.
- FRENCH, Davis Ricardo y Keith Griffin, Comercio Internacional y Políticas de Desarrollo Económico, México, Fondo de Cultura Económica, 1967.
- MORALES, Juan, Perspectivas de las Zonas Francas en el Ecuador, BID, Quito, Ecuador, 1995, 272 pp.
- MORTIMORE, Michael, Información sobre la Competitividad de las Zonas Francas en la República Dominicana, CEPAL, República Dominicana, 1998, 145 pp.
- RAINER, Jonas y Otros, Parque Industriales en América Latina, ILDIS-CENDES, Bogotá, 1979, 274 pp.

DOCUMENTOS.

- CHILE, Zona Franca de Iquique, Documento Informativo: Movimiento Operacional Zona Franca de Iquique, 1999, 52 pp.
- COLOMBIA, Desarrollo Industrial de la Zonas Francas en Colombia, Folleto.
- ECUADOR, Congreso Nacional, Ley y Reglamento de Zonas Francas, Quito, 1990, 122pp.

NNUU,

Las Zonas Francas para la Elaboración de Productos de Exportación de los Países en Desarrollo: sus consecuencias para las políticas comerciales y de industrialización, Nueva York, 1995, 31 pp.

SITIOS DE INTERNET.

- <http://www.zoframa.com>
- <http://www.andinave.com>
- <http://www.space-cargo.com>
- <http://www.aladi.org>
- <http://www.ccq.gov.ec>
- <http://www.inec.gov.ec>

ANEXOS

TABLA DE AMORTIZACION

PERIODO	DIVIDENDOS	CAPITAL	INTERÉS	SALDO
0				11,345,403.52
1	-3,019,787.00 pta	-1,845,403.52 pta	1174383.481	9,500,000.00 pta
2	-3,019,787.00 pta	-2,036,424.62 pta	983362.385	7,463,575.38 pta
3	-3,019,787.00 pta	-2,247,218.66 pta	772568.3463	5,216,356.73 pta
4	-3,019,787.00 pta	-2,479,832.37 pta	539954.6309	2,736,524.36 pta
5	-3,019,787.00 pta	-2,736,524.36 pta	283262.6441	0.00 pta

Valor presente 11,345,403.52
Interés 10%
Periodos 5

EDESA S.A.
Estado de Resultados en Dólares
al 31 de diciembre de 2000

	Parcial	2001	2002	2003	2004	2005
Ventas Netas		22,050,804	23,153,345	24,311,012	25,526,562	26,802,890
Costo de Ventas		(12,829,107)	(13,470,562)	(14,144,090)	(14,851,295)	(15,593,860)
Utilidad Bruta		9,221,697	9,682,782	10,166,921	10,675,268	11,209,031
Gastos de Operación		(2,407,669)	(2,407,669)	(2,407,669)	(2,407,669)	(2,407,669)
Ventas	(1,370,623)					
Gastos de Administración y Ventas	(1,037,046)					
Utilidad en operaciones		6,814,028	7,275,113	7,759,252	8,267,599	8,801,362
Otros gastos		(772,568)	(539,955)	(283,263)	-	-
Financiero, neto	(983,363)					
Resultado por la exposición a la inflación	(164,867)					
Otros, netos	(156,916)					
Utilidad antes de Participación de trabajadores		5,884,544	6,575,243	7,319,074	8,110,883	8,644,446
Impuesto a la circu. Capital e impuesto a la renta		(882,682)	(986,736)	(1,097,861)	(1,216,602)	(1,296,667)
Participación de trabajadores	(734,766)					
Impuesto a la circulación de capitales	(171,312)					
Impuesto a la Renta	(1,052,569)					
TOTAL	(1,958,647)					
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		3,751,397	4,193,630	4,665,910	5,170,560	5,510,834
DEPRECIACION		840,000	882,000	926,100	972,405	1,021,025
FLUJOS NETOS		4,591,397	5,075,630	5,592,010	6,142,965	6,531,860

EDESA S.A.

**Estado de Resultados en Dólares (bajo régimen de zonas francas)
al 31 de diciembre de 2000**

Incremento
en el 5%

	2001	2002	2003	2004	2005
Ventas Netas	22050804.3	23153344.5	24311011.7	25526562.3	26802890
Costo de Ventas	-12829107	-13470562.2	-14144090.3	-14851294.8	-15593860
Utilidad Bruta	9221697	9682782	10166921	10675268	11209031
Gastos de Operación	(2,407,669)	(2,407,669)	(2,407,669)	(2,407,669)	(2,407,669)
Ventas					
Gastos de Administración y Ventas					
Utilidad en operaciones	6,814,028	7,275,113	7,759,252	8,267,599	8,801,362
Otros gastos					
Financiero, neto	-772568	-539955	-283263	0	0
Resultado pos la exposición a la inflación	0	0	0	0	0
Otros, netos	(156,916)	(156,916)	(156,916)	(156,916)	(156,916)
Utilidad antes de Participación de trabajadores impuesto a la circu. Capital e impuesto a la renta	5,884,544	6,578,243	7,319,074	8,110,683	8,644,446
Participación de trabajadores	(882,682)	(986,736)	(1,097,861)	(1,216,602)	(1,296,667)
Impuesto a la circulación de capitales	0	0	0	0	0
Impuesto a la Renta	0	0	0	0	0
TOTAL					
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	5,001,862	5,591,506	6,221,213	6,894,080	7,347,779
DEPRECIACION	840000	882000	926100	972405	1,021,025
FLUJO NETO	5,841,862	6,473,506	7,147,313	7,866,485	8,368,804
Total	21,000,766	>5			
Parcial					
	(12,218,197)	>5			
	8,782,569				
	(2,407,669)				
	(1,370,623)				
	(1,037,046)				
	6,374,900				
	(1,305,146)				
	(983,363)				
	(164,867)				
	(156,916)				
	5,069,754				
	(734,766)				
	(171,312)				
	(906,078)				
	4,163,676				
	800000				
	4,963,676				

ANEXO # 1

TARIFAS OFICIALES EN EL PUERTO DE ESMERALDAS

NOMENCLATURA	EN US\$ / UNIDAD	OBSERVACIONES
1. TARIFAS GENERALES	--	--
1.1 USO DE FACILIDADES DE ACCESO	--	--
1.1.1. Canales de acceso al Puerto Marítimo	0,12 T.R.B.	Entrada y Salida
1.2. USO DE MUELLES	Mt. Eslora / Hora	--
1.2.1. Atracaderos Internacionales	0,32 Mts. Eslora/Hora	--
1.3. USO DE FONDEADEROS	Mt. Eslora/ Día	--
1.3.1. Naves en Operaciones Comerciales	1,50	--
1.3.2. Naves en Operaciones no Comerciales	1,00	--
1.4 USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR LAS CARGAS	--	--
1.4.1. CARGA EMBARCADA	--	--
1.4.1.1 General	2,95 Ton.	--
1.4.1.2. Graneles	2,18 Ton	--
1.4.1.4. Contenedores	20,00 TEU	--
1.4.2. CARGA DESEMBARCADA	--	--
1.4.2.1. General	3,80 Ton.	--
1.4.2.2. Graneles	2,10 Ton	--
1.4.2.4. Contenedores	45.00 TEU.	--
1.4.3. CARGA DE TRANSBORDO	70% 1.4.1. Ton o Box	Las 2 operaciones
1.4.4. CARGA EN TRANSITO	100% 1.4.2. Ton o Box	Cada operación
1.4.5. CONTENEDORES VACIOS	14.00 Box	Cada operación
1.4.6. CARGA PELIGROSA	--	+ 20% sobre tarifa normal
2. TARIFAS ESPECIFICAS	--	--
2.1. REMOLCADORES	--	--
2.1.1. Uso de facilidades por remolcadores	100,00/Maniobra	Por cada Maniobra que realice y por cada Remolcador, (a cobrarse al OPB)
2.2. PRACTICAJE	--	--
2.2.1. Uso de facilidades por Prácticos	150,00/ Maniobra	Por cada Maniobra que realice (a cobrarse al OPB)
2.3. USO DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO	--	--
2.3.1 De la 1ra Línea abiertos (Patios)	0,14 Ton./Día	6 días libres; 1er mes paga 24 días, cada mes siguiente + 20%
2.3.2. De la 1ra Línea cerradas (Bodegas)	0,18 Ton/ Día	Idem
2.3.5. De 2da Línea, Abiertos (Patios y Techados)	450.00 Tanque/Día	Idem
2.3.6. De 2da Línea Cerrados (Bodegas)	0,15 Ton/ Día	Idem
2.3.8. Contenedores Llenos	1,00 TEU/ Día	6 días libres, 1er mes paga 24 días; cada mes siguiente +20%
2.3.9. Contenedores Vacios	1.00 TEU/ Día	Idem
2.3.10 Movilización de Contenedores en Puertos	20,00 Box	-----
2.4. SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS	--	--
2.4.1. Suministro de Telecomunicaciones	+30% Impulso	Sobre valor facturado a la APE
2.4.2. Suministro de Energía Eléctrica	+30% KWH	Sobre valor facturado a la APE
2.4.3. Suministro de Agua Potable	+30% M3	Sobre valor facturado a la APE



TARIFAS OFICIALES EN EL PUERTO DE MANTUA

NOMENCLATURA	EN US\$ / UNIDAD	OBSERVACIONES
1. TARIFAS GENERALES	--	--
1.1 USO DE FACILIDADES DE ACCESO	--	--
1.1.1. Canales de acceso al Puerto Marítimo	0,04 T.R.B.	Entrada y Salida
1.2. USO DE MUELLES	Mt. Eslora / Hora	--
1.2.1. Muelles de APM	--	--
1.2.1.1 Muelle de Aguas Profundas 1 y 2	0,30	--
1.2.2.1. Muelles Marginales 1,2 y 3	0,05	--
1.3. USO DE FONDEADEROS	Mt. Eslora/ Día	--
1.3.1. Naves en Operaciones Comerciales	2,00	--
1.3.2. Naves en Operaciones no Comerciales	1,50	--
1.4 USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR LAS CARGAS	--	--
1.4.1. CARGA EMBARCADA	--	--
1.4.1.1 General	2,50 Ton.	Sin facilidades
1.4.1.2. Graneles	2,20 Ton	Sin facilidades
1.4.1.4 Contenedores	25,00 TEU	Sin facilidades
1.4.2. CARGA DESEMBARCADA	--	--
1.4.2.1. General	3,80 Ton.o M3	Sin facilidades
1.4.2.2. Graneles	3,00 Ton.	Sin facilidades
1.4.2.4. Contenedores	40,00 TEU.	Sin facilidades
1.4.3. CARGA DE TRANSBORDO	70% 1.4.1. Ton o Box	Las 2 operaciones
1.4.3.1. General	1,50 Ton.	Las 2 operaciones
1.4.3.2. Contenedores	15,00 Ton	Las 2 operaciones
1.4.4. CARGA EN TRANSITO	50% 1.4.2. Ton o Box	Cada operación
1.4.4.1. General	2,66 Ton o M3	Cada operación
1.4.4.2. Contenedores	28,00 TEU	Cada operación
1.4.5. CONTENEDORES VACIOS	13,00 Box	Cada operación
1.4.6. CARGA PELIGROSA	--	+ 20% sobre tarifa normal
2. TARIFAS ESPECIFICAS	--	--
2.1. REMOLCADORES	--	--
2.1.1. Uso de facilidades por remolcadores	100,00/Maniobra	Por cada Maniobra que realice y por cada Remolcador, (a cobrarse al OPB)
2.2. PRACTICAJE	--	--
2.2.1. Uso de facilidades por Prácticos	100,00/ Maniobra	Por cada Maniobra que realice (a cobrarse al OPB)
2.3. USO DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO	--	--
2.3.1 De 1ra Línea abiertos (Patios)	0,08 Ton./Día	Nota: La carga de Importación no tendrá días libres de Almacenamiento, La carga de Exportación contará con 3 días libres de Almacenamiento.
2.3.2. De 1ra Línea cerrados (Bodegas)	0,12 Ton./ Día
2.3.3. De 2da Línea Abiertos (Patios)	0,08 Ton./Día
2.3.4. De 2da Línea Cerrados (Bodegas)	0,10 Ton./Día
2.3.8. Contenedores Llenos	1,00 TEU/ Día
2.3.9. Contenedores Vacios	1.00 TEU/ Día
2.3.10 Movilización de Contenedores en Puertos	20,00 Box
2.4. SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS	--	--
2.4.1. Suministro de Telecomunicaciones	+30% Impulso	Sobre valor facturado a la APM
2.4.2. Suministro de Energía Eléctrica	+30% KWH	Sobre valor facturado a la APM
2.4.3. Suministro de Agua Potable	+30% m3	Sobre valor facturado a la APM
2.4.4. Servicio de Lanchas Privadas	60,00	Por cada Maniobra cancela el OPB
2.4.5. Equipo absorbentes para graneles	55,00 Hora	--
2.4.6. Equipo Portuario Pesado (mas de 10 Ton.)	12,00 Hora	--
2.4.7. Equipo Portuario Liviano (Hasta 10 Ton.)	65,00 Hora	--
2.4.8. Grúa Peiner (Sobre/ Neumático)	57,00 Hora	--



TARIFAS OFICIALES EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL

NOMENCLATURA	EN US\$ / UNIDAD	OBSERVACIONES
1. TARIFAS GENERALES	--	--
1.1 USO DE FACILIDADES DE ACCESO	--	--
1.1.1. Canales de acceso al Puerto Marítimo	0.21 T.R.B.	Entrada y Salida
1.1.2. Canales de acceso a Muelles Privados	0.21 T.R.B.	Entrada y Salida
1.2. USO DE MUELLES	Mt. Esloza / Hora	--
1.2.1. Muelles de los Atracaderos 1, 1a y 1B	0.5	No incluye grúa pórtico
1.2.2. Muelle de Atracadero ID	0.5	Sin facilidades
1.2.3. Muelles de los Atracaderos 2,3,4,5 y 6	0.5	---
1.2.4. Muellaje en otros sitios de Atraque APG	---	Fija por mes (Según 1.3.1.)
1.3. USO DE FONDEADEROS	Mt. Esloza/ Día	--
1.3.1. Naves en Operaciones Comerciales	3.5	72 Horas Libres
1.3.2. Naves en Operaciones no Comerciales	1.75	-----
1.4 USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR LAS CARGAS	--	--
1.4.1. CARGA EMBARCADA	--	--
1.4.1.1 General	2.80 Ton.	---
1.4.1.2. Graneles Sólidos	2.50 Ton	---
1.4.1.3. Graneles Líquidos	1.50 Ton	---
1.4.1.4. Contenedores	30.00 TEU.	---
1.4.2. CARGA DESEMBARCADA	--	--
1.4.2.1. General	3.80 Ton.	---
1.4.2.2. Graneles Sólidos	2.50 Ton	---
1.4.2.3. Graneles Líquidos	2.00 Ton.	---
1.4.2.4. Contenedores	55.00 TEU.	---
1.4.3. CARGA DE TRANSBORDO	70% 1.4.1. Ton o Box	Las 2 operaciones
1.4.4. CARGA EN TRANSITO	50% 1.4.2. Ton o Box	Cada operación
1.4.5. CONTENEDORES VACIOS	15.00 Box	Cada operación
1.4.6. CARGA PELIGROSA	---	+ 20% sobre tarifa normal
2. TARIFAS ESPECIFICAS	--	--
2.1. REMOLQUE Y LANCHAS	--	--
2.1.1. Uso de facilidades por remolcadores	50	Por atraque o desatraque (a cobrarse al operador) por cada remolcador.
2.2. PRACTICAJE	--	--
2.2.1. Uso de facilidades por Prácticos	30.00/ por nave	Por entrada o salida (a cobrarse al operador)
2.3. USO DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO APG	--	--
2.3.1 De la 1ra Línea abiertos (Pacios)	0.08 Ton./Día	-----
2.3.3. De la 1ra Línea cerradas (Bodegas)	0.12 Ton./ Día	-----
2.3.4. Silos de Graneles Sólidos	450.00 silo/ Día	-----
2.3.5. Tanques de Graneles Líquidos	450.00 Tanque/Día	-----
2.3.6. 2da Línea Abiertas (Pacios y Techado)	50% 2.3.7.	---
2.3.7. De 2da Línea Cerradas (Bodegas)	0.12 Ton./Día	-----
2.3.8. Bodegas de Graneles	1.01 m ² / Mes	-----
2.3.9. Contenedores Llenos	1.00 TEU/ Día	-----
2.3.10 Contenedores Vacíos	1.00 TEU/ Día	-----
2.4. SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS	--	--
2.4.4. Sistema Hitachi	50.00 Hora	---
2.4.5. Suministro de Energía Eléctrica	+20% KWH	Sobre valor total facturado a la APG
2.4.6. Sistema de Agua Potable	+20% M3	Idem
2.4.7. Suministro de Energía Eléctrica	+20% impulso	Idem

NOTA: Estas tarifas entraran en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



TARIFAS OFICIALES EN EL PUERTO BOLIVAR

NOMENCLATURA	EN US\$ / UNIDAD	OBSERVACIONES
1. TARIFAS GENERALES	--	--
1.1 USO DE FACILIDADES DE ACCESO	--	--
1.1.1. Canales de acceso al Puerto Marítimo	0,05 T.R.B.	Entrada y Salida
1.2. USO DE MUELLES	Mt. Eslora / Hora	--
1.2.1. Muelles de APPB	0,32 Mts. Eslora/Hora	--
1.2.1.1 Muelle de Espigón Atracaderos 3 y 4	0,36	--
1.2.1.2 Muelle Marginal Atracaderos 1 y 2	0,42	--
1.2.2. Otros Sitios de Atraque	---	Fijo por mes (Según 1.3.1.)
1.3. USO DE FONDEADEROS	Mt. Eslora/ Día	--
1.3.1. Naves en Operaciones Comerciales	0,95	--
1.3.2. Naves en Operaciones no Comerciales	0,36	--
1.4 USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR LAS CARGAS	--	--
1.4.1. CARGA EMBARCADA	--	--
1.4.1.1 General	2,70 Ton.	Sin facilidades
1.4.1.4. Contenedores	20,00 TEU	Sin facilidades
1.4.2. CARGA DESEMBARCADA	--	--
1.4.2.1. General	3,40 Ton.	Sin facilidades
1.4.2.4. Contenedores	40,00 TEU.	Sin facilidades
1.4.3. CARGA DE TRANSBORDO	70% 1.4.1. Ton o Box	Las 2 operaciones
1.4.4. CARGA EN TRANSITO	50% 1.4.2. Ton o Box	Cada operación
1.4.5. CONTENEDORES VACIOS	12,00 Box	Cada operación
1.4.6. CARGA PELIGROSA	--	+ 20% sobre tarifa normal
2. TARIFAS ESPECIFICAS	--	--
2.1. REMOLCADORES	--	--
2.1.1. Uso de facilidades por remolcadores	65,00/Maniobra	Por cada Maniobra que realice y por cada Remolcador, (a cobrarse al OPB)
2.2. PRACTICAJE	--	--
2.2.1. Uso de facilidades por Prácticos	60,00/ Maniobra	Por cada Maniobra que realice (a cobrarse al OPB)
2.3. USO DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO	--	--
2.3.1 De la 1ra Línea abiertos (Pacios)	0,10 Ton./Día	8 días libres; 1er mes paga 22 días, cada mes siguiente + 30%
2.3.2. De la 1ra Línea cerradas (Bodegas)	0,10 Ton./ Día	8 días libres; 1er mes paga 22 días, cada mes siguiente + 30%
2.3.8. Contenedores Llenos	1,00 TEU/ Día	6 días libres, 1er mes paga 24 días; cada mes siguiente +20%
2.3.9. Contenedores Vacios	1.00 TEU/ Día	8 días libres; 1er mes paga 22 días, cada mes siguiente + 30%
2.3.10 Movilización de Contenedores en Puertos	20,00 Box	-----
2.4. SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS	--	--
2.4.1. Suministro de Telecomunicaciones	+30% Impulso	Sobre valor facturado a la APB
2.4.2. Suministro de Energía Eléctrica	+30% KWH	Sobre valor facturado a la APB
2.4.3. Suministro de Agua Potable	2,50 M3	Sobre valor facturado a la APB
2.4.4. Servicio de Lanchas Privadas	10,00	Por cada Maniobra cancela el OPB
2.4.5. Equipos de Contenedores (s-neumáticos)	70,00 Hora	Incluido Operador

* EL RECARGO EN LAS TARIFAS DE "USO DE ZONAS DE ALMACENAMIENTO" SERA UNICAMENTE PARA LAS MERCADERIAS DE IMPORTACION.



Contenedores Open Top.



- Especialmente para bultos con sobre altura y carga del tope con una grúa por ejemplo.
- Es posible cargar del lado de la puerta quitando las cercas.

Contenedores Refrigerados.



- Especialmente para carga que necesita una temperatura constante sea sobre o bajo cero.
- Ventilación controlada de aire es posible.
- Este tipo de Contenedor tiene su unidad fija de agregado de refrigeración.

Contenedor High Cube.



- Especialmente para cargas voluminosas y no pesadas, así como para cargas con una sobre altura de hasta máximo 2,70 metros.
- Muchas posibilidades de trincar en los rieles superiores e inferiores así como los puestos de esquinas.
- Cada mecanismo de trincaje permite una carga de hasta 1000 Kg o 2205 libras.

Contenedor para Carga Seca.



- Para todo tipo de carga normal.
- Los contenedores se los puede equipar con envases especiales para carga al granel.
- Cada mecanismo de trincaje permite una carga de hasta 1000 Kg o 2205 libras.

DECRETO LEY No. 1

CAPITULO I

Finalidad

Artículo 1° Las normas de esta Ley son de carácter especial, y tienen como finalidad crear, estimular y regular el sistema de zonas francas en el país, dentro de un ordenamiento jurídico claro, estable y ágil que garantice su óptimo funcionamiento.

CAPITULO II

Objetivos Generales

Artículo 2° Las zonas francas, tendrán como objetivo promover el empleo, la generación de divisas, la inversión extranjera, la transferencia tecnológica, el incremento de las exportaciones de bienes y servicios y el desarrollo de zonas geográficas deprimidas del país.

CAPITULO III

Definiciones

Artículo 3° Zona franca es el área de territorio delimitada y autorizada por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, sujeta a los regímenes de carácter especial determinados en esta Ley, en materias de comercio exterior, aduanera, tributaria, cambiaria, financiera, de tratamiento de capitales y laboral, en la que los usuarios debidamente autorizados se dedican a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional.

Artículo 4° Las empresas que se instalen en las zonas francas podrán ser de tres clases:

- a) Industriales, que se destinarán al procesamiento de bienes para la exportación o reexportación.
- b) Comerciales, que se destinarán a la comercialización internacional de bienes para la importación, exportación o reexportación; y
- c) De servicios, que se encargarán de proveer de servicios necesarios para el funcionamiento de las zonas francas.

Artículo 5° Se denomina usuarios de las zonas francas a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se instalen en las zonas francas para realizar las actividades debidamente autorizadas.

Artículo 6° Se denomina empresas administradoras de zonas francas a las personas jurídicas públicas, privadas o de economía mixta, que obtengan, mediante Decreto Ejecutivo, la concesión para operar los mecanismos de zonas francas en el país.

CAPITULO IV

Del Consejo Nacional de Zonas Francas

Artículo 7° Créase el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), adscrito al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Presidente de la República quien lo presidirá;
- b) Un representante del Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca;
- c) Un representante del Ministro de Finanzas y Crédito Público.
- d) Un representante del Ministro de Defensa;
- e) Un representante del Banco Central del Ecuador;
- f) Un representante de las empresas administradoras de las zonas francas; y
- g) Un representante de los usuarios de las zonas francas.

El Subsecretario de industrias actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Zonas Francas y será el encargado de ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de ese organismo.

El consejo Nacional de Zonas Francas sesionará con la presencia de por los menos cinco de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes y, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 8° Son atribuciones privativas del Consejo Nacional de Zonas Francas.

- a) Dictar las políticas generales para la operación y supervisión de las zonas francas;
- b) Proponer la expedición, modificación o supresión de normas legales o reglamentarias relacionadas con las zonas francas y sus actividades;

- c) Analizar las solicitudes para el establecimiento de zonas francas y dictaminar sobre ellas;
- d) Aprobar los reglamentos internos de cada zona franca, presentados por las empresas administradoras para su operación;
- e) Autorizar las solicitudes de instalación presentadas por futuros usuarios, así como el retiro o liquidación de éstos;
- f) Absolver consultas que se susciten en la aplicación de esta Ley;
- g) Aplicar las sanciones administrativas establecidas en esta Ley;
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 9º Los usuarios de las zonas francas pagarán al Consejo Nacional de Zonas Francas una tasa única, que será fijada en el Reglamento a esta Ley, pero cuyo monto no podrá ser superior al dos por ciento del valor de todas las divisas que los usuarios requieran para los gastos de operación, administración, servicios, sueldos y jornales, exceptuando los de adquisición de maquinarias, materias primas e insumos

CAPITULO V

Del establecimiento de las Zonas Francas

Artículo 10.- El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, delimitará el área de la zona franca y otorgará a la empresa administradora la concesión para operar con el sistema creado en esta Ley, previo dictamen del Consejo Nacional de Zonas Francas.

Artículo 11.- No podrán establecerse en las zonas francas usuarios que realicen actividades que produzcan deterioro del medio ambiente.

Artículo 12.- Las actividades y operaciones, así como el régimen de excepción permitido por esta Ley especial, sólo podrán beneficiar a las empresas administradoras y a los usuarios debidamente autorizados dentro del área de las respectivas zonas francas.

CAPITULO VI

De las empresas administradoras de las Zonas Francas

Artículo 13.- La operación y control de cada zona franca estará a cargo de la respectiva empresa administradora y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Zonas Francas.

Artículo 14.- La empresa administradora de cada zona franca está facultada para realizar las siguientes actividades:

- a) Administrar la zona franca concedida, de acuerdo con el presente Título y sus reglamentos;
- b) Construir la infraestructura básica en el área delimitada y arrendar lotes con servicios, para que los usuarios de las zonas francas construyan sus instalaciones de acuerdo con sus necesidades;
- c) Construir edificios para oficinas, almacenes o depósitos, para arrendarlos o venderlos;
- d) Dotar, directamente o por medio de terceros, de servicios de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones o cualquier otra clase de servicios públicos o privados;
- e) Efectuar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones transacciones, negociaciones y actividades propias del establecimiento y operación de una zona franca;
- f) Elaborar los reglamentos internos para el funcionamiento de las zonas francas los mismos que serán puestos en conocimiento del CONAZOFRA para su aprobación;
- g) Informar al CONAZOFRA de las infracciones a esta Ley y sus reglamentos, para que se imponga la sanción correspondiente; y,
- h) Aprobar el tipo de construcción e instalaciones de los usuarios de cada zona franca.

Artículo 15.- Las empresas administradoras tendrán la obligación de presentar al CONAZOFRA un informe anual sobre la producción, operaciones comerciales, movimiento de divisas y utilización de mano de obra de cada zona franca.

CAPITULO VII

De la instalación y actividades de los usuarios de las Zonas Francas

Artículo 16.- Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee establecerse en una zona franca, presentará su solicitud ante la empresa administradora respectiva, la que elaborará el informe que remitirá para resolución al CONAZOFRA, el que tendrá un plazo de treinta días hábiles para el estudio y aprobación de dicha solicitud.

Artículo 17.- Cuando los usuarios de las zonas francas sean personas jurídicas extranjeras estarán exentos de los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de

Compañías, sus reglamentos y demás legislación societaria en cuanto a la domiciliación de sucursales, debiendo únicamente acreditar su legal constitución en el país de origen mediante certificado consular, y su representación legal conforme a la Ley.

Artículo 18.- Los usuarios de las zonas francas podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Construir los edificios que requieran para cumplir los fines establecidos en la autorización de operación;
- b) Fabricar, exhibir, comercializar, empacar, desempacar, envasar, ensamblar, refinar, operar, escoger, seleccionar y manipular todo tipo de mercancías, insumos, equipos y maquinarias y realizar las demás actividades destinadas a cumplir los fines establecidos en la autorización de operación;
- c) Internar en el territorio de la zona franca, libre de derechos, tributos y control de divisas, toda clase de materias primas, insumos maquinarias y equipos necesarios para las actividades autorizadas; y
- d) Exportar o reexportar, libres de derechos, tributos y control de divisas, los bienes finales, las materias primas, los bienes intermedios y los bienes de capital que utilicen, produzcan o comercialicen.

Artículo 19.- Se prohíbe a los usuarios de las zonas francas realizar comercio al por menor o al detal. De igual manera, se prohíbe el ingreso a las zonas francas y su procesamiento en ellas, de los siguientes artículos:

- a) Armas, explosivos y municiones;
- b) Estupefacientes de cualquier naturaleza; y,
- c) Productos que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral pública.

CAPITULO VIII

Del Control Interno

Artículo 20.- Los usuarios mantendrán permanentemente informada a la empresa administradora de la entrada, uso y salida de todos los bienes e insumos para ser elaborados, transformados, procesados, comercializados o consumidos; así como de la utilización de mano de obra y la venta de divisas que realicen en el país. La empresa administradora deberá informar mensualmente al Banco Central del Ecuador sobre el valor, volumen, origen y destino de todos los bienes e insumos que entren y salgan de la zona franca.

Artículo 21.- Los usuarios y las empresas administradoras serán solidariamente responsables de la tenencia, mantenimiento y destino final de toda mercancía introducida o procesada en las zonas francas y, responderán legalmente del uso y destino adecuado de las mismas.

Artículo 22.- La administración de la zona franca se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones que los usuarios adquieran en virtud de esta Ley, sus reglamentos y los contratos que celebre. Verificará especialmente, de conformidad con el Reglamento, los inventarios de mercancías o materias primas que se encuentren en los depósitos de los usuarios.

CAPITULO IX

De las sanciones

Artículo 23.- El CONAZOFRA aplicará a los usuarios infractores de esta Ley, dependiendo de la gravedad de cada caso, las siguientes sanciones administrativas:

- a) Amonestación y multa hasta por un valor equivalente a doce veces el precio del arrendamiento mensual;
- b) Suspensión de la autorización para operar, por un término de hasta tres meses;
- c) Cancelación definitiva de la autorización para operar dentro de la respectiva zona franca, previo trámite sumario ante el CONAZOFRA.

Artículo 24.- En los casos de violación a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, que tengan incidencia de carácter aduanero, tributario o cambiario, se aplicarán además la sanciones que las leyes respectivas establezcan.

CAPITULO X

De los Servicios Complementarios y de Apoyo

Artículo 25.- Las empresas administradoras de las zonas francas deberán brindar toda clase de servicios complementarios y de apoyo y otorgarán todas las facilidades para la eficiente operación de los usuarios.

Artículo 26.- Cuando la empresa administradora de la zona franca brinde servicios a través de terceros contratistas, públicos o privados, podrá autorizar el establecimiento de éstos en el área de servicios de la zona franca, la misma que estará perfectamente separada de la de los usuarios y adscrita a la administración.

Artículo 27.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se establezcan en el área de servicios de la zona franca, para proveer a los usuarios a través de la

empresa administradora, no gozarán de ninguno de los tratamientos especiales que otorga esta Ley.

Artículo 28.- Solamente podrán habitar dentro de las zonas francas las personas destinadas a la producción, vigilancia y mantenimiento de los servicios necesarios para las actividades que allí se desarrollan.

CAPITULO XI

Del Régimen Aduanero y de Comercio Exterior

Artículo 29.- La importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y demás implementos, que realicen los usuarios de las zonas francas de conformidad con la autorización de operación, gozarán de la exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios.

Artículo 30.- La importación de equipos, maquinarias, materiales y demás implementos, que realicen las administradoras de las zonas francas, para ser utilizadas en el área autorizada, gozarán de la exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios, siempre que la importación haya sido autorizada por el CONAZOFRA.

Artículo 31.- Los bienes y mercaderías nacionales o nacionalizados que se destinen a los usuarios de las zonas francas desde el territorio aduanero nacional, se considerarán como exportados a dichas zonas francas.

Se exceptúan de esta norma los bienes y mercaderías nacionales destinados al uso y consumo de los usuarios que no se utilicen en los procesos de producción.

Artículo 32.- Los bienes producidos en las zonas francas industriales deberán exportarse en su totalidad, salvo casos en que el Consejo Nacional de Zonas Francas autorice su nacionalización con sujeción a las leyes que rigen la materia.

Artículo 33.- La Administración de Aduanas, a solicitud de la administradora de la zona franca, permitirá la internación temporal de insumos, materiales o materias primas por un tiempo determinado para ser procesados y luego regresar a la zona franca.

Artículo 34.- La Administración de Aduanas, a solicitud de la empresa administradora de la zona franca, otorgará tránsito aduanero para trasladar mercancías de una zona franca a otra.

Artículo 35.- Las maquinarias y equipos de los usuarios de las zonas francas podrán entrar temporalmente al país para su reparación o mantenimiento, previa autorización de la empresa administradora de la zona franca y notificación, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la Administración de Aduanas.

Artículo 36.- Las mercancías, bienes, materias primas, insumos, equipos, maquinarias, materiales y repuestos que ingresen a las zonas francas o egresen de ellas, estarán bajo la vigilancia aduanera únicamente en el territorio aduanero nacional y no dentro de las zonas francas.

Artículo 37.- Si la Administración de Aduanas considera que se están violando los términos de la autorización para la operación de un usuario, deberá hacer conocer del particular a la empresa administradora de la zona franca.

Artículo 38.- Las maquinarias y equipos usados en las zonas francas podrán ser nacionalizados previa autorización del CONAZOFRA y el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 39.- Los usuarios de las zonas francas podrán beneficiarse de los excedentes de las cuotas de importación otorgadas al Ecuador por terceros países o convenios internacionales, cuando éstas no fueren aprovechadas por el país, de conformidad a lo que dictamine el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

CAPITULO XII

Del Régimen Tributario

Artículo 40.- Las Empresas Administradoras y los usuarios de las zonas francas, para todos sus actos y contratos que se cumplan dentro de las zonas francas, gozarán de una exoneración del ciento por ciento del impuesto a la renta o de cualquier otro que lo sustituya, así como del impuesto al valor agregado, del pago de impuestos provinciales, municipales, y cualquier otro que se creare, así requiera de exoneración expresa.

Artículo 41.- Los usuarios de las zonas francas gozarán así mismo de una exoneración total del impuesto sobre patentes y de todos los impuestos vigentes sobre la producción, el uso de patentes y marcas, las transferencias tecnológicas y la repatriación de utilidades.

Artículo 42.- Las empresas administradoras y los usuarios de una zona franca gozarán de las exenciones señaladas en este capítulo por un período de 20 años contados desde la resolución que autorice su instalación, que podrán ser prorrogables, a criterio del CONAZOFRA.

Artículo 43.- Los pagos que realicen los usuarios por concepto de servicios ocasionales a técnicos extranjeros estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y no causarán retención en la fuente.

CAPITULO XIII

Del Régimen Cambiario y Financiero

Artículo 44.- Los usuarios de zonas francas gozarán de libertad cambiaria para realizar todas sus transacciones entre sí y desde las zonas francas hacia el exterior del país, pudiendo mantener sus divisas en depósitos o cuentas especiales en bancos nacionales o del exterior; por tanto no estarán sujetos a las Leyes, reglamentos y regulaciones cambiarias del Banco Central del Ecuador.

El pago de los gastos por concepto de operación, administración, servicios, sueldos y jornales, que los usuarios realicen en el país, lo efectuarán en sucres, para lo cual venderán al sistema financiero nacional todas las divisas necesarias. La empresa administradora informará mensualmente al Banco Central del Ecuador.

Artículo 45.- Los bancos comerciales locales podrán avalar créditos otorgados por bancos del exterior a usuarios de zonas francas, siempre que estén autorizados por la Junta Monetaria y bajo un estricto control del flujo de fondos, que permita estimar el pago de la deuda en divisas extranjeras en el término concedido para el pago del crédito.

Artículo 46.- Los bancos comerciales nacionales o extranjeros podrán establecerse en las zonas francas, en el área de servicios, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 47.- Los usuarios de las zonas francas no podrán acceder a créditos de fomento o cualquier otro preferencial que otorgue el sistema financiero nacional.

Artículo 48.- El Banco Central no concederá divisas para importaciones de bienes y servicios que realicen los usuarios de la zona franca.

Las autorizaciones de inversión extranjera concedidas por el CONAZOFRA deberán ser remitidas al Banco Central del Ecuador.

CAPITULO XIV

Del Régimen de Tratamiento de Capitales

Artículo 49.- La inversión extranjera en las zonas francas no estará sujeta al régimen de tratamiento al capital extranjero existente o cualquier otro que se promulgue en el futuro, requiriéndose para su operación únicamente de la autorización del CONAZOFRA por lo tanto, los usuarios de zonas francas gozarán de un régimen de libre repatriación tanto de su capital invertido, como de las utilidades obtenidas.

La inversión de capital nacional en zonas francas se sujetará a las normas vigentes sobre inversión nacional en el exterior.

Artículo 50.- Los usuarios que se acojan a las ventajas del Acuerdo de Cartagena, deberán sujetarse a las decisiones de la Comisión de dicho Acuerdo sobre la materia.

CAPITULO XV

Del Régimen Laboral

Artículo 51.- Las relaciones laborales entre usuarios de las zonas francas y sus trabajadores se sujetarán a las leyes laborales vigentes, con las modificaciones que se introducen en este capítulo.

Artículo 52.- Por su naturaleza, los contratos de trabajo en zonas francas son de carácter temporal. Por lo tanto, no están sometidos a lo que dispone el Art. 14 del Código del Trabajo y podrán renovarse cuantas veces sea necesario.

En todos los casos, los contratos de trabajo en zonas francas deberán registrarse en la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción respectiva.

Artículo 53.- Los salarios de los trabajadores que laboren para los usuarios de zonas francas deberán ser superiores, por lo menos, en un 10%, a los salarios mínimos que perciban los trabajadores del mismo sector en el país.

Las partes, al momento de celebrar el contrato, pactarán en dólares americanos el monto del sueldo o jornal, valor que será pagado en sucres, calculados al tipo de cambio libre vigente el día del pago.

Artículo 54.- El personal extranjero que se requiere emplear se contratará con la autorización del CONAZOFRA.

Artículo 55.- A los trabajadores de los usuarios de las zonas francas les corresponde el derecho a participar de las utilidades de conformidad con lo que dispone el Código de Trabajo.

Artículo 56.- Los contratos de trabajo dentro de las zonas francas se sujetarán a las normas generales sobre seguridad e higiene del trabajo.

No podrán celebrarse contratos de trabajo dentro de las zonas francas con menores de quince años.

Artículo 57.- La empresa administradora y los usuarios de las zonas francas entrenarán y capacitarán al personal que preste sus servicios en ellas.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

Artículo 58.- El Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitud de CONAZOFRA concederá visas especiales para la permanencia en el país de extranjeros y sus familias, siempre que tengan contratos de prestación de servicios con el usuario.

Artículo 59.- La transportación de cargas de propiedad de los usuarios, desde y hacia las zonas francas, podrán gozar de la exoneración total de las restricciones que contemplan las leyes de reserva de carga y de aviación civil, publicadas en los Registros oficiales 889 del 6 de agosto de 1979 y 509 del 11 de marzo de 1974, respectivamente.

Artículo 60.- Solo el CONAZOFRA podrá establecer limitaciones o restricciones a las importaciones que realicen los usuarios de las zonas francas.

Artículo 61.- Las normas de esta Ley tienen el carácter de especiales y prevalecerán sobre cualesquiera otras, sea de carácter general o especial, que se opongan a ellas; y, no podrán ser modificadas o derogadas por otras leyes, sino por aquellas que expresamente se dicten para tal fin.

Artículo 62.- Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a las normas de esta Ley, y, de manera expresa las siguientes: artículos 108, 109, 119 y 121 de la Ley Orgánica de Aduanas y artículos 431, 432, 433, 434 y 435 de su Reglamento General.

Artículo 63.- El Presidente de la República, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de expedición de esta Ley, procederá a dictar el Reglamento General para la aplicación de las normas de esta Ley.

Disposición Final

Este Decreto-Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Palacio Nacional, en Quito, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Promúlguese como Decreto Ley No. 01.

REGLAMENTO A LA LEY DE ZONAS FRANCAS

Decreto No. 2710

CAPITULO I

Del Consejo Nacional de Zonas Francas

Artículo 1° El Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), adscrito al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, tendrá las atribuciones privativas que constan en la Ley de Zonas Francas y contará con recursos propios provenientes de la tasa mencionada en el artículo 9 de la indicada Ley, de las asignaciones que se le hagan en el Presupuesto General del Estado y de otras fuentes.

Artículo 2° EL CONAZOFRA, se regirá por la Ley de Zonas Francas, por este Reglamento y por su Reglamento Interno de Funcionamiento. Su voluntad se expresará a través de resoluciones debidamente fechadas, numeradas y legalizadas.

Artículo 3° El titular de cada institución integrante del CONAZOFRA, designará a sus representantes principal y alterno.

Los representantes de las empresas administradoras y de los usuarios de las zonas francas serán designados de conformidad con el Reglamento de Elección aprobado por el CONAZOFRA.

Artículo 4° EL CONAZOFRA sesionará ordinariamente una vez por mes, en los días y horas que se fijen en la convocatoria efectuada por el Presidente y suscrita por el Secretario Ejecutivo y, extraordinariamente, por disposición del Presidente o por pedido de por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 5° Son deberes y atribuciones del Presidente del CONAZOFRA:

- a) Ejercer la representación del CONAZOFRA;
- b) Presidir las sesiones del CONAZOFRA;
- c) Suscribir, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, las actas de las sesiones y las resoluciones del CONAZOFRA; y,
- d) Los demás que le asignen la Ley y este Reglamento.

Artículo 6° Son deberes y atribuciones del Secretario Ejecutivo del CONAZOFRA:

- a) Dirigir la Secretaría Ejecutiva del CONAZOFRA;
- b) Ejecutar las políticas generales y demás resoluciones aprobadas por el CONAZOFRA;
- c) Proponer y dirigir estudios e investigaciones;
- d) Organizar, dirigir y controlar el desenvolvimiento técnico administrativo del CONAZOFRA, dentro de los lineamientos establecidos por éste;
- e) Hacer cumplir las sanciones que el CONAZOFRA aplique a los infractores de la Ley y su Reglamento;
- f) Presentar anualmente al CONAZOFRA el informe de sus labores y el estado de la situación económica así como la pro forma presupuestaria correspondiente para su aprobación,
- g) Administrar el presupuesto anual del CONAZOFRA; y,
- h) Los demás que le asignen la Ley y este Reglamento.

Artículo 7° Las resoluciones del CONAZOFRA se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes; la votación será nominal y razonada; en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 8° Cualquier miembro podrá pedir la reconsideración de una Resolución y se la tratará en la siguiente sesión.

Artículo 9° El CONAZOFRA podrá contar con el asesoramiento técnico, legal y administrativo que requiera por parte de los ministros e instituciones públicas, para lo cual solicitará por los canales correspondientes, la presencia en sus reuniones de los funcionarios que estime necesario y los informes especiales que requiera.

Artículo 10.- La tasa a que se refiere el artículo 9 de la Ley, será del 1% sobre el valor de los gastos de operación, administración, servicios, sueldos y jornales que se realicen en el país.

Este pago deberá efectuarse mensualmente en el Banco Central del Ecuador, en la Cuenta Especial del CONAZOFRA, que se abrirá para el efecto. La copia del respectivo comprobante de depósito se remitirá a la Secretaría Ejecutiva. Estos recursos serán destinados al funcionamiento del CONAZORA y a la promoción del régimen de zonas francas.

Artículo 11.- El presupuesto del CONAZOFRA se formulará de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Artículo 12.- El CONAZOFRA dictará su Reglamento Interno de funcionamiento.

CAPITULO II

Del Establecimiento de las Zonas Francas

Artículo 13.- La solicitud para el establecimiento de una zona franca y para su administración deberá estar acompañada del estudio de factibilidad y planos generales del área destinada al efecto.

Dicha solicitud contendrá los siguientes datos:

- a) Señalamiento de la superficie a utilizarse y su localización;
- b) Información sobre las instalaciones y edificios a construirse o adecuarse;
- c) Número y clase de empresas que podrían instalarse;
- d) Efecto potencial en la producción o el comercio de bienes,
- e) Servicios a instalarse, con la especificación de los más necesarios para facilitar el comercio internacional;

- f) Información sobre el posible empleo directo e indirecto que pueda generar;
- g) Impacto socio-económico general sobre la región donde se ubique la zona franca, y
- h) La situación económica y jurídica de la empresa administradora.

Artículo 14.- El dictamen previo al que se refiere el artículo 10 de la Ley de Zonas Francas, contendrá un informe detallado de los beneficios de orden social y económico que represente el establecimiento de la zona franca, así como también de la capacidad legal y financiera de la empresa administradora.

Artículo 15.- Las zonas francas podrán ser simultáneamente industriales, comerciales o de servicios.

CAPITULO III

De las Empresas Administradoras

Artículo 16.- Las empresas administradoras debidamente autorizadas deberán cumplir, además, de las disposiciones de la Ley de Zonas Francas y de este Reglamento, con las Resoluciones del CONAZOFRA.

Artículo 17.- Los reglamentos internos para el funcionamiento de cada zona franca, deberán ser conocidos y aprobados por el CONAZOFRA en el plazo de 90 días contados a partir de su presentación.

Durante los primeros diez días hábiles posteriores a la presentación de los proyectos de reglamentos, el CONAZOFRA podrá solicitar la información que considere pertinente; mientras no se reciba esta información se suspenderá el plazo indicado en el inciso anterior.

Artículo 18.- El CONAZOFRA establecerá los requisitos a ser cumplidos con los informes anuales que las empresas administradoras deban presentar, así como la documentación que se acompañará, según lo dispone el artículo 15 de la Ley.

CAPITULO IV

De los usuarios de las Zonas Francas

Artículo 19.- La solicitud tendiente a obtener la calidad de usuario será presentada a la empresa administradora y contendrá la siguiente información:

- a) La actividad a desarrollar en la zona franca;

- b) Los productos a elaborar, comercializar o los servicios a prestar;
- c) Las materias primas, envases y embalajes a utilizar;
- d) Las maquinarias, equipos y más insumos a importarse y su origen;
- e) El número estimado y nivel técnico o profesional de trabajadores nacionales y extranjeros a emplear;
- f) El plazo de duración de la actividad, y
- g) Otras informaciones específicas como la clase de tecnología a utilizar que permita identificar la importancia de la actividad que se va a instalar.

Artículo 20.- La empresa administradora, junto con la solicitud de establecimiento de un nuevo usuario, deberá remitir obligatoriamente su informe al CONAZOFRA en el término de 30 días a partir de la recepción de la solicitud, informe que cumplirá con los requisitos que señale el CONAZOFRA.

Artículo 21.- Recibida la documentación indicada en el artículo anterior, el CONAZOFRA en el término de 30 días, deberá resolver al respecto, pudiendo durante los cinco primeros días hábiles solicitar la información adicional que requiera; mientras no se reciba lo solicitado se suspenderá el término antes indicado.

Artículo 22.- Los usuarios podrán ser autorizados para desarrollar simultáneamente actividades industriales, comerciales o de servicios, siempre que demuestren la factibilidad de sus proyectos.

Artículo 23.- Los usuarios autorizados para desarrollar una clase de actividad, según se determina en el artículo 4 de la Ley, que deseen cambiarla o ampliarla, deberán presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos que le exija el CONAZOFRA.

Artículo 24.- La internación a la zona franca de materias primas, insumos, maquinarias y demás equipos, deberá ser comunicada a la empresa administradora, quien exigirá la factura comercial respectiva, el conocimiento de embarque y los demás documentos que considere necesarios. La empresa administradora deberá llevar un registro detallado y actualizado de los bienes internados por los usuarios a las zonas francas.

Artículo 25.- Los usuarios de las zonas francas o las personas que se consideren afectadas por las actuaciones de las empresas administradoras podrán recurrir ante el CONAZOFRA a fin de hacer valer sus derechos con relación a la aplicación de la Ley de Zonas Francas y su Reglamento.

Artículo 26.- Con fines de control los usuarios están obligados a informar mensualmente sobre el movimiento de sus operaciones en la zona franca a la empresa administradora en la forma como se establezca en el respectivo Reglamento Interno.

CAPITULO V

Del Control de las Zonas Francas

Artículo 27.- Las empresas administradoras remitirán mensualmente al Banco Central del Ecuador y al CONAZOFRA los datos sobre el valor, volumen, origen y destino de todos los bienes e insumos que entren y salgan de la zona franca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

Para mantener un control adecuado de las zonas francas el CONAZOFRA sistematizará esa información y la pondrá a disposición de las demás instituciones que lo requieran.

Artículo 28.- Los usuarios de las zonas francas están obligados a proporcionar toda la información que la empresa administradora requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones, así como prestar las facilidades que la empresa solicite.

La empresa administradora verificará y controlará las actividades de los usuarios de las zonas francas, utilizando para ello los mecanismos legales establecidos en la Ley de Zonas Francas y en este Reglamento.

CAPITULO VI

De las Sanciones

Artículo 29.- Cuando de cualquier modo llegare a conocimiento del CONAZOFRA la infracción a la Ley de Zonas Francas, a este Reglamento y a otras disposiciones legales, tomará las medidas del caso, a fin de establecer los hechos y determinar las responsabilidades.

Artículo 30.- El CONAZOFRA, previamente a la aplicación de las sanciones determinadas en el Capítulo IX de la Ley, solicitará informe a la empresa administradora y a los usuarios.

Artículo 31.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley el CONAZOFRA se sujetará al siguiente trámite sumario:

- a) Una vez conocida la infracción y el informe de la Empresa Administradora, el CONAZOFRA comunicará por escrito a los implicados a fin de que en el término de diez (10) días presenten las pruebas y escritos en su defensa;
- b) Presentados o no los escritos de los implicados, el CONAZOFRA solicitará los informes que considere necesarios. Los funcionarios cuyos informes hayan sido requeridos, tendrán el término máximo de diez (10) días para presentarlos; y,
- c) Una vez presentados los informes del caso el CONAZOFRA resolverá al respeto en su próxima sesión.

Artículo 32.- En caso de incumplimiento a lo previsto en los artículos 9 y 27 de Ley de Zonas Francas la evasión o mora en el pago de la tasa establecida, así como el uso indebido de los tratamientos especiales que otorga la Ley, se comunicará el particular a la Dirección de Rentas para que proceda a la sanción respectiva de conformidad con las disposiciones del Código Tributario.

Artículo 33.- La inobservancia de parte de los usuarios de lo previsto en los artículos 11, 19 y 20 de la Ley de Zonas Francas, será sancionado por el CONAZOFRA de la siguiente forma:

- a) Suspensión de la autorización para operar por un término de hasta tres meses; y
- b) En caso de reincidencia, cancelación definitiva de la autorización para operar dentro de la respectiva zona franca.

Artículo 34.- El CONAZOFRA amonestará por escrito a las empresas administradoras que no den cumplimiento estricto a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas y este Reglamento. En caso de reincidencia el CONAZOFRA podrá solicitar la remoción de los funcionarios de la empresa administradora responsables o, en su defecto, y de acuerdo a la gravedad de la falta, solicitará al Presidente de la República que revoque la autorización de concesión para operar en la zona franca, sin perjuicio de las otras sanciones a que hubiere lugar.

CAPITULO VII

De los Servicios en las Zonas Francas

Artículo 35.- Las empresas administradoras son las responsables de brindar todos los servicios básicos para la operación de los usuarios, directamente o por medio de terceros con los cuales contrate la prestación de servicios como energía eléctrica, agua potable y canalización, telecomunicaciones, guardianía y otros.

Artículo 36.- El Reglamento Interno de cada zona franca establecerá los procedimientos y las tarifas de los servicios que la zona franca preste para la eficiente operación de los usuarios.

CAPITULO VIII

Del Régimen Aduanero

Artículo 37.- Constituyen Zonas Francas aduaneras los espacios territoriales individualizados dentro de los límites y áreas señalados por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 10 de la Ley de Zonas Francas.

Artículo 38.- Las importaciones y exportaciones que realicen los usuarios de las Zonas Francas serán comunicadas inmediatamente a la Empresa Administradora quien llevará un registro de las mismas.

Artículo 39.- En las zonas francas puede ser admitido, sin límite de tiempo, todo tipo de mercaderías originarias del extranjero y el territorio nacional con sujeción y bajo las limitaciones que se señalan en la Ley y en el presente Reglamento. Para el efecto se considera a su territorio como no sujeto al control habitual de la Aduana.

Artículo 40.- La Administración de Aduanas del distrito donde se halle ubicada la zona franca tiene jurisdicción y competencia en materia aduanera, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de Zonas Francas, en el presente Reglamento y, en lo pertinente, en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento.

Artículo 41.- Los representantes legales de las empresas administradoras de las zonas francas y los usuarios, responderán en forma solidaria ante la Aduana por las infracciones a la Ley de Aduanas y su Reglamento.

Artículo 42.- A más de las operaciones de carga, descarga, trasbordo y tránsito de mercaderías, y lo señalado en el artículo 18 de la Ley previa autorización de la respectiva empresa administradora, se halla permitido en las zonas francas:

- a) **EN LA ZONA COMERCIAL:** Almacenar mercaderías, incluyendo las operaciones necesarias para asegurar su conservación y mejorar su presentación o su calidad comercial para su exhibición, demostración y venta o acondicionarlas para el transporte y embalaje mediante división o agrupación de bultos, sin modificar su naturaleza;
- b) **EN LA ZONA INDUSTRIAL:** Someter materias primas, semielaboradas e insumos a procesos industriales de fabricación, perfeccionamiento transformación o reparación; y,
- c) **EN LA ZONA DE SERVICIOS:** Prestar los servicios necesarios para el funcionamiento de las zonas francas.

Artículo 43.- Cuando se trate del ingreso a las zonas francas de productos químicos y en general de las demás mercaderías que requieran manipulación o tratamientos especiales, o que representen peligro y daños a otras depositadas en la zona franca o consideradas peligrosas se requerirá de autorización expresa de la empresa administradora. La mencionada autorización incluirá la aprobación previa de las medidas de seguridad que se requieran. El dueño de la mercadería responderá por los posibles daños que pudiere ocasionar.

Artículo 44.- El ingreso de las mercaderías nacionales o nacionalizadas a la zona franca provenientes del resto del territorio nacional, se sujetarán al cumplimiento previo de los requisitos, formalidades y pagos de tributos previstos para las exportaciones definitivas o bajo algún régimen especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 31 de la Ley de Zonas Francas.

Artículo 45.- Prohíbele la venta al por menor de las mercaderías ingresadas en el interior de las zonas francas, con excepción de aquellas que se destinen exclusivamente al uso o consumo en restaurantes, cafeterías y demás establecimientos que operen en su interior, así como de las destinadas al servicio a bordo.

Artículo 46.- El Administrador de Aduanas del correspondiente Distrito, para el ingreso de mercadería a la zona franca, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que las mercaderías vengan previamente manifestadas a la Zona Franca en los respectivos documentos de embarque;
- b) Que los respectivos bultos, embalajes o envases conste claramente impreso, con una leyenda en un sitio visible, el nombre de la zona franca a la cual va destinada, así como el nombre o razón social del usuario legalmente autorizado;
- c) Que el usuario declare ante la Aduana en formulario especial, que la mercadería está destinada a su operación en la zona franca de conformidad con la autorización concedida; y,
- d) Acompañar a la declaración la correspondiente factura comercial, conocimiento de embarque o guía aérea u otro documento requerido para el efecto.

Artículo 47.- La salida de mercaderías de la zona franca con destino al extranjero deberá ser declarada por el usuario ante la Administración de Aduanas competente, en un formulario especial en el que contará la certificación de la empresa administradora y los principales datos relativos a la mercadería acompañada de la factura comercial, conocimiento de embarque o guía aérea u otro documento requerido para el efecto.

Estas mercancías no están afectadas por el pago de derechos e impuestos a la exportación, por lo que el control de la Aduana estará dirigido fundamentalmente a evitar el ingreso clandestino de dichas mercaderías al resto del territorio nacional y a facilitar las comprobaciones posteriores que correspondan.

Artículo 48.- El ingreso de mercaderías al resto del territorio nacional procedente de las zonas francas estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, formalidades y pago de los correspondientes tributos a la importación, excluyendo de su valor el monto del agregado nacional.

Artículo 49.- La empresa administradora solicitará a la Administración de Aduanas competente para que proceda, en el Interior de la Zona Franca, al comiso administrativo o definitivo, la declaración de abandono o la destrucción de las mercaderías, según corresponda de conformidad con las pertinentes normas de la Ley de Aduanas y su Reglamento. Estas actuaciones serán comunicadas al CONAZOFRA.

CAPITULO IX

Del Régimen Laboral

Artículo 50.- Los contratos individuales de trabajo entre usuarios y trabajadores de las zonas francas se celebrarán obligatoriamente por escrito, en un original y dos copias, y deberán registrarse en la Inspección del Trabajo de la jurisdicción respectiva, la misma que llevará, para el efecto, un registro especial.

Artículo 51.- En los contratos de trabajo se pactará la remuneración en dólares de los Estados Unidos de América que será pagada en su equivalente en sucres, calculado al tipo de cambio libre vigente para la compra el día del pago, de conformidad con el instructivo que para el efecto dictará el CONAZOFRA.

Artículo 52.- Las remuneraciones en ningún caso podrán ser inferiores al salario mínimo sectorial, si está determinado, o al salario mínimo vital, incrementados en el diez por ciento.

Artículo 53.- En los contratos de duración inferior a un año, la remuneración deberá pactarse incluyendo la parte proporcional de todos los beneficios adicionales de Ley.

En los contratos de un año o más de duración los beneficios adicionales se pagarán en las fechas previstas en el Código de Trabajo y Leyes aplicables.

Artículo 54.- La terminación del contrato individual de trabajo en las zonas francas, por cualquiera de las causas previstas en el Código de Trabajo, será notificada obligatoriamente por el empleado al trabajador a través del inspector del Trabajo de la respectiva jurisdicción.

Artículo 55.- EL CONAZOFRA, previo informe del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, establecerá los requisitos generales para la contratación de personal extranjero y regulará su número máximo.

Artículo 56.- En los contratos que se celebren con menores de 18 años y mayores de 15, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

Disposición Transitoria

El Ministerio de Finanzas dispondrá las regulaciones presupuestarias pertinentes para establecer la asignación fiscal necesaria que permita el funcionamiento del CONAZOFRA durante el presente año.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Encargase su ejecución a los Ministros de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de Finanzas y Crédito Público, de Defensa Nacional y de Trabajo y Recursos Humanos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 11 de septiembre de 1991.